



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea de Extremadura

**Inteligencia artificial.** Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura..... **19294**

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Educación y Empleo

**Ceses. Nombramientos.** Orden de 22 de marzo de 2023 por la que se nombra vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.. **19295**



## Servicio Extremeño de Salud

**Libre designación. Nombramientos.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2022. .... **19296**

## Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 15 de marzo de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas..... **19299**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento del Valle de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. .... **19301**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María José Pérez Álvarez Cienfuegos, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... **19309**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. .... **19317**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esada Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. ... **19325**



**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Extremasport para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. .... **19333**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Calzados Gallego, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **19341**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa GPEX, por el que se adaptan las retribuciones del grupo E a la normativa actual. .... **19349**

**Formación del Profesorado.** Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. .... **19352**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. .... **19364**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Transformación en regadío con aguas superficiales de 14,5052 hectáreas de tomate para industria", en el término municipal de Don Benito, cuya promotora es Olivos del Tajo, SL. Expte.: IA20/1467. .... **19366**



**Energía eléctrica.** Resolución de 17 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46869 "Plácido" y cierre con nueva LSMT 15 kV "Azuaga 2" de la SE "Azuaga", sito en c/ Carrera, s/n., en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18053..... **19381**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Agroforestales Tentudía, SC, en el término municipal de Calera de León..... **19385**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. .... **19401**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Pedro Caldera Gómez, en el término municipal de Mirandilla..... **19418**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Censyra (Junta de Extremadura), en el término municipal de Badajoz. .... **19435**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo..... **19452**

### **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de Normas Técnicas para la protección del cielo nocturno. .... **19455**



**Notificaciones.** Anuncio de 20 de marzo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **19456**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. .... **19460**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de marzo de 2023 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización y requisitos no monitorizables de ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2022/2023. .... **19462**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de marzo de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 2021. .... **19489**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Información pública.** Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del Programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (FORMACOEEX PLUS)..... **19491**

**Información pública.** Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026. .... **19493**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 14 de marzo de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, 1.ª fase. Modificado n.º 1". .... **19494**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante LAMT denominada "Padesure 1" a 15 kV, entre el apoyo existente A422164 y el apoyo existente A422169, sito en Fc polígono 53, parcela 3 variante. Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT-1788/18306. .... **19496**

## **Ayuntamiento de Calamonte**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 21 de marzo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. .... **19498**

## **Ayuntamiento de Oliva de Mérida**

**Información pública.** Anuncio de 21 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Oliva de Mérida. .... **19500**

## **Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 20 de marzo de 2023 sobre modificación de las bases de los procesos de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Planta..... **19501**

## **Fundación Jóvenes y Deporte**

**Premios.** Anuncio de 22 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte..... **19502**

## **Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 22 de marzo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Auxiliar de Administración..... **19539**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura. (2023061086)*

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha debatido el Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 8 de marzo de 2023 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-Ley 2/2023, de 8 de marzo, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 10 de marzo de 2023.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido decreto-Ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.ª María Ángeles Camacho Soriano.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

La Presidenta de la Asamblea de  
Extremadura,

BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 22 de marzo de 2023 por la que se nombra vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2023050071)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo, el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Primero.**

Cesar a don Ángel Borreguero Rochas, Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura en representación de madres y padres del alumnado del sector de la enseñanza concertada de Extremadura.

**Segundo.**

Nombrar a doña Tatiana Gutiérrez Mora Vocal del Observatorio para la convivencia escolar en Extremadura en representación de madres y padres del alumnado del sector de la enseñanza concertada de Extremadura, en sustitución del anterior.

Mérida, 22 de marzo de 2023.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2022. (2023061037)*

Convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2022 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), provisión de puesto de trabajo de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la Base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

**Primero.** Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Cáceres, de las aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la Base octava párrafo primero de la convocatoria.

**Segundo.** Acordar el nombramiento de la aspirante con mayor puntuación en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Cáceres.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

**Tercero.** De conformidad con la Base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las



condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 7 de noviembre de 2022 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
***1189**	MONTANS ARAUJO, MARTA	9,203
***4434**	GARCÍA RAMOS, MARÍA JOSÉ	7,543

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2023061043)*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna horizontal en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 17 de enero de 2022 (DOE n.º 15, de 24 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

**Primero.** Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

**Segundo.** Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Tercero.** La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de marzo de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***0676**	AZABAL BRILLO, JEMIMA
***5167**	VILLAR LOZANO, MARÍA JOSÉ
***1853**	MANGAS SANJUAN, FRANCISCA
***3943**	TENA MONTESINOS, MARÍA CARMEN
***9951**	CORDERO GONZÁLEZ, MILAGROS
***0578**	MATEOS ALARCÓN, FRANCISCO
***3146**	CUELLO GUDIÑO, ELENA MARÍA
***5223**	LÓPEZ MANJÓN, MARÍA REYES
***2974**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA
***0552**	RODRÍGUEZ-ESTECHA ÁLVAREZ, RICARDO
***4238**	AMADO HERMOSA, JOSÉ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento del Valle de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2023060942)*

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento del Valle de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 14 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento del Valle de la Serena, con CIF P0614600E y domicilio en Plaza de España, 1, código postal 06458 Valle de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 924778001, correo electrónico ayuntamiento@valledelaserena.es y Don Martín Caballero Horrillo, como alcalde-presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento del Valle de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.





Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,  
D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El alcalde-presidente de Ayuntamiento  
del Valle de la Serena,  
D. MARTÍN CABALLERO HORRILLO



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María José Pérez Álvarez Cienfuegos, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060943)*

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María José Pérez Álvarez Cienfuegos, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ CIENFUEGOS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, María José Pérez Álvarez Cienfuegos, con NIF \*\*\*9002\*\* y domicilio en Calle Olivillo, número 2, código postal 06400 Don Benito de Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, y correo electrónico \*\*\*\*\* y Doña María José Pérez Álvarez Cienfuegos como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María José Pérez Álvarez Cienfuegos.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
María José Pérez Álvarez Cienfuegos,  
D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ  
CIENFUEGOS





*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2023060944)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán. Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, con CIF P0616000F y domicilio en Plaza Calderón de la Barca, 1 código postal 06430 Zalamea de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Antonio Murillo Dávila, como alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo del Ayuntamiento colaborador o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Ayuntamiento desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el Ayuntamiento carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del Ayuntamiento.





Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el Ayuntamiento, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** El Ayuntamiento colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al Ayuntamiento para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el Ayuntamiento colaborador.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del Ayuntamiento colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Ayuntamiento colaborador, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del Ayuntamiento colaborador, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el Ayuntamiento colaborador.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el ayuntamiento colaborador.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el Ayuntamiento colaborador.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y el Ayuntamiento colaborador.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por el Ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por el Ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por el Ayuntamiento colaborador, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en el Ayuntamiento del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del Ayuntamiento participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por el Ayuntamiento las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del Ayuntamiento colaborador.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, del Ayuntamiento colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El representante legal del  
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,  
D. JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esada Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. (2023060945)*

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esada Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ESADA DENTAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 14 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Esada Dental, SL, con CIF B06627541 y domicilio en Avda. Ricardo Carapeto Zambrano 20 código postal 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Miguel Jesús Falcón Solana, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Esada Dental, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Esada Dental, SL,  
D. MIGUEL JESÚS FALCÓN SOLANA



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Extremasport para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023060946)*

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Extremasport para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN  
EXTREMASPORT PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA  
EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL  
IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Extremasport, con CIF G06681530 y domicilio en Avenida Constitución 23 CP 06714 código postal 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_ y Don Antonio Merino Martin, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Extremasport.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
la Asociación Extremasport,  
D. ANTONIO MERINO MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Calzados Gallego, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023060947)*

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Calzados Gallego, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CALZADOS GALLEGO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Calzados Gallego, SL, con CIF B06694012 y domicilio en C/ Magacela 39, 2.º, código postal 06700, Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_, correo electrónico \_\_ y Don Ramón Gallego Sánchez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Calzados Gallego, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Calzados Gallego, SL,  
D. RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa GPEX, por el que se adaptan las retribuciones del grupo E a la normativa actual. (2023061077)*

Visto el acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023, adoptado por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA", con código de convenio: 81100102012016, por el que se adaptan las retribuciones del grupo E a la normativa actual.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la presente modificación en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 17 de marzo de 2023.

Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**ACTA DE MESA NEGOCIADORA DE 14 DE FEBRERO DE 2023**

Asistentes.

Parte Empresa.

- José María Sánchez Sánchez.
- María Elena Rivero Rubio.
- Francisco M. Hernández Delgado.
- Ángela Florencio Cardenal.
- Nicolás Palacios Miranda.

Parte Social.

- Sonia García Baños.
- Montserrat Romero Villarín.
- Eduardo Martín Blázquez.
- Francisco Jiménez Araya.
- Elena López Miranda.

En Mérida, en la sede de GPEX sita en la C/ Benito Arias Montano, n.º 1 - Esc. 2.ª- 4.ª Plta., siendo las 12:45 horas del día 14 de febrero de 2023 se reúnen las personas que se relacionan al margen, en la representación que se establece, con el siguiente orden del día:

**Punto Único. Modificación II Convenio Colectivo de GPEX para adaptar las retribuciones del Grupo E a la normativa actual.**

La mesa negociadora de GPEX, habiendo tenido conocimiento del acuerdo que se va a llevar a efecto en el Consejo de Ministros de hoy, día 14 de febrero, por el que se establece el salario mínimo interprofesional (SMI) en 1.080 € brutos/mensuales en 14 pagas (15.120 € brutos anuales) con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023, y comprobando que el salario base establecido en el II Convenio Colectivo de GPEX para el grupo E en el año 2023 es de 15.087,50 € brutos anuales, procede a su actualización, quedando el salario base para este grupo durante el periodo de homogenización establecido como se indica a continuación:

	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Grupo E</b>	15.120	15.513,12	15.916,46	16.330,29	16.754,88	17.190,51



En el caso de que, durante la vigencia del Convenio Colectivo, el salario base del grupo E quedara por debajo del SMI establecido en cada momento, se procederá de manera automática a su regularización. Sobre este nuevo importe se aplicarán las subidas correspondientes a los años de homogenización que queden pendientes.

Los presentes acuerdos entrarán en vigor a fecha de la firma con efectos retroactivos del 1 de enero de 2023.

Siendo las 13:30 se da por finalizada la sesión procediendo a la firma del acta por las partes.





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2023061062)*

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), se atribuye a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la gestión de los planes de formación del profesorado.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidades.**

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
  - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
  - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
  - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
  - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).



- e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

**Segundo. Destinatarios.**

1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Durante el tiempo que dure la estancia formativa en la empresa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en el punto anterior. El cese en el puesto de trabajo como docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, podrá recabar información de la Dirección General con competencia en personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

**Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.**

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto. Solicitudes y documentación.**

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud, según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Dichas solicitudes se presentarán:
  - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Proyecto personal, firmado por la persona que emite la solicitud. Además, deberá remitirse una copia del mismo, por correo electrónico, a la dirección [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es). Dicho proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:
    - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
    - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
    - Objetivos generales.
    - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
    - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.



- b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.
  - c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Quinto. Comisión de selección y seguimiento.**

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocalías:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro personas responsables de asesorías docentes designadas desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, correspondiendo dos a cada una de las mismas.

Secretaría: Una persona funcionaria designada desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y adscrita a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

**Sexto. Resolución del procedimiento.**

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

**Séptimo. Criterios de valoración.**

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
  - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
  - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

**Octavo. Obligaciones de los interesados.**

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.



- b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento. Asimismo, si se hubiera resuelto estimar la estancia formativa pero, finalmente, en el momento de su realización la persona beneficiaria no impartiera la enseñanza o no trabajara en los servicios educativos referidos, deberá comunicar la renuncia a la actividad.
- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

**Noveno. Reconocimiento y certificación.**

1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

**Décimo. Revocación de la resolución.**

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

**Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.**

1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.

**Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 22 de marzo de 2023.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS**  
**CONVOCATORIA DEL AÑO 2023**(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/novedadessite>)**I. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

**3. EMPRESA/S SOLICITADA/S**

1.	2.	3.
Período de tiempo de la estancia formativa:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/la profesor/a solicitante

Vº Bº  
La persona responsable de  
de la Dirección del centro

Fdo:

Fdo:

SR. DIRECTOR GRAL. DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de realización de estancias formativas en empresas instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)

**Persona delegada de protección de datos:** [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad convocar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/novedadessite>)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, como representante de la empresa o institución \_\_\_\_\_, con domicilio (Calle/Plaza/Avda) \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR QUE:**

El/la profesor/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con destino en el Centro Educativo \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de \_\_\_\_\_ horas y durante el periodo comprendido entre el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA**(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/novedadessite>)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, como representante de la empresa o institución \_\_\_\_\_, con domicilio (Calle/Plaza/Avda) \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postl \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**HAGO CONSTAR QUE:**

El/la profesor/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con destino en el centro educativo \_\_\_\_\_ ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de \_\_\_\_\_ horas y durante el periodo comprendido entre el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: \_\_\_\_\_

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023061039)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 8 de 12 de enero de 2023), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes y documentación presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la citada convocatoria a:

Presidencia: Secretaria General de Cultura: Miriam García Cabezas.

Vocalías: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura: Antonia Álvarez González.

Directora de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura: Natalia Rodrigo Pizarro.

Jefe del Servicio de Promoción Cultural: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales: M.ª Jesús Romero Aguilar.

Coordinadora del Plan Regional del Fomento de la Lectura de Extremadura: Virginia Aizkorbe Vivas.

Profesional externo vinculado al mundo cultural con conocimientos y cualificación profesional acorde con el objeto de las ayudas: Juan Ramón Santos Delgado.



Profesional externa vinculada al mundo cultural con conocimientos y cualificación profesional acorde con el objeto de las ayudas: Emilia Carqués Fuente.

Secretaría: Empleada pública que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura: Ana M.<sup>a</sup> Jiménez Frontela.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

---





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Transformación en regadío con aguas superficiales de 14,5052 hectáreas de tomate para industria", en el término municipal de Don Benito, cuya promotora es Olivos del Tajo, SL. Expte.: IA20/1467. (2023061053)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Transformación en regadío con aguas superficiales de 14,5052 hectáreas de tomates para industria", ubicado en la parcela 9 del polígono 21 el término municipal de Don Benito (Badajoz), se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Olivos del Tajo, SL, con NIF B45876604 y domicilio en polígono Arroyo Caballo, parcelas 72 y 73 en 10200-Trujillo (Cáceres).

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

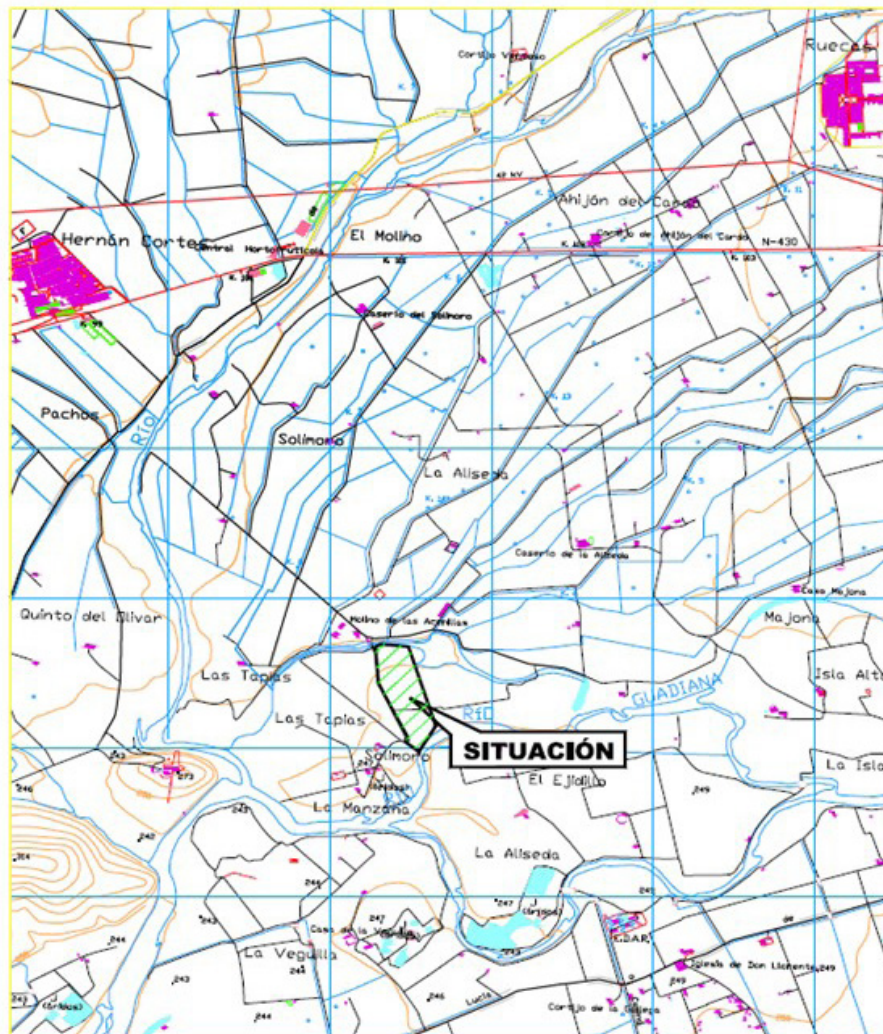
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de tierras arables para el cultivo de tomate para industria, con agua procedente del río Guadiana que se tomará desde una balsa situada en la finca, originada por las extracciones de áridos que se efectúan en la zona. Dedicándose previamente este terreno a cereal de invierno y pastos.

La zona de actuación supone 14,5052 hectáreas de la parcela 9 del polígono 21 del término municipal de Don Benito, situada a unos 4 km al noroeste de su casco urbano, siendo el núcleo urbano más próximo la Entidad Local Menor de Hernán Cortés a unos 3 km al noroeste de la finca, en un entorno de terrenos dedicados a los cultivos de regadío (maíz, tomate, etc.), lindando con el río Guadiana al sur y al norte con un arroyo tributario del Guadiana.



Localización zona actuación.





Según la documentación obrante en el expediente, la promotora tiene abierto expediente de concesión de aguas superficiales para riego en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con n.º de exp. CONC. 30/20 (915/2020).

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Solicitud de inicio de evaluación ambiental por parte de Olivos del Tajo, SL, dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad, para el proyecto Transformación en regadío con aguas superficiales de 14,5052 hectáreas de tomates para industria, ubicado en la parcela 9 del polígono 21 el término municipal de Don Benito (Badajoz), del que es promotor.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 25 de enero de 2021, 15 de marzo de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 20 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Don Benito	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona donde se quiere desarrollar el proyecto, informando favorablemente, condicionado a una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluida en su informe.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 1/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referida a aspectos ambientales.
- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural comunica que la competencia de esa Secretaría General, establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir informe al organismo de Cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables:
  - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los

periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana. La totalidad de la parcela afectada estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T=periodo de retorno). Asimismo, según las estimaciones del organismo de cuenca, parte de la parcela afectada se ubicaría dentro de la zona de ZFP del río Guadiana. Estos aspectos quedan reflejados en la figura 1. El órgano de cuenca también señala que según los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH, establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.

Por otro lado, parte de la parcela de actuación se ubicaría dentro del DPH cartográfico del río Guadiana (figura 2).

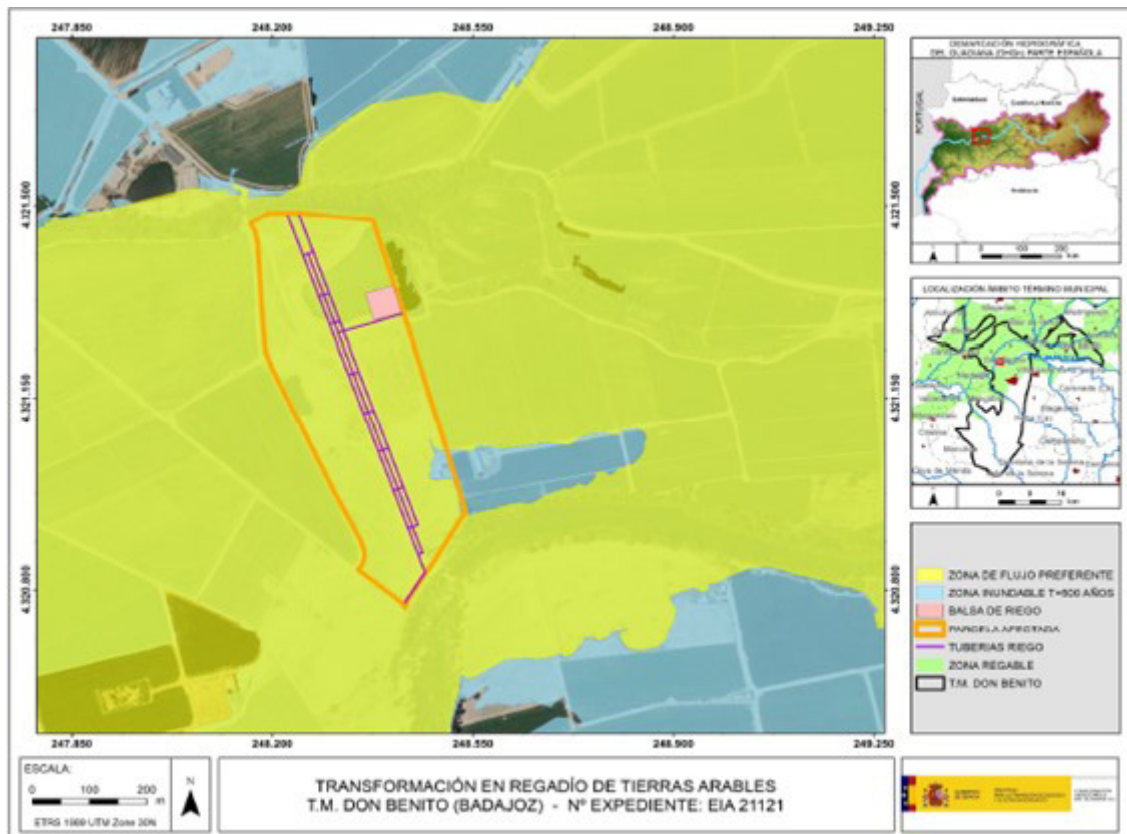


Figura 1. Zona de actuación e infraestructuras respecto a zona de flujo preferente y zona inundable T-500.

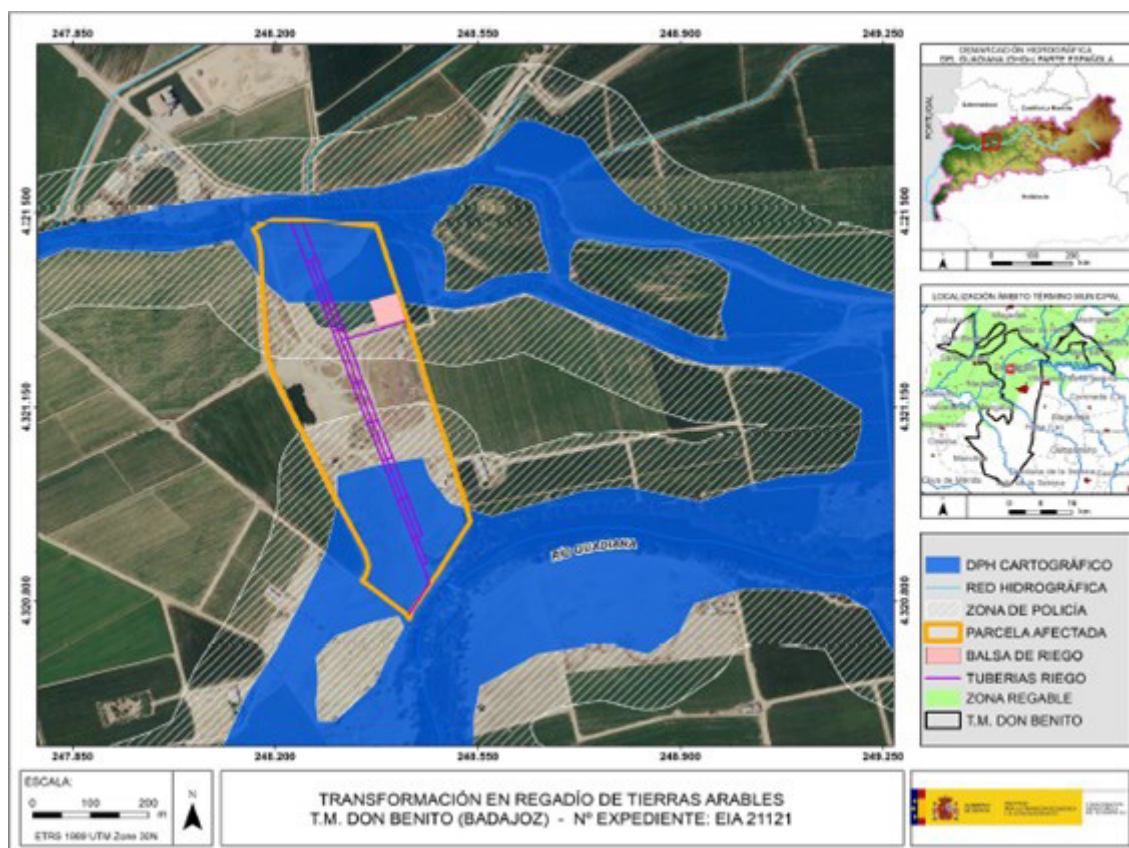


Figura 2. Zona de actuación e infraestructuras respecto al DPH cartográfico.

- Infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca: Si bien la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona Regable Orellana, la misma se ubica en zona excluida.
- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 81.996,286 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que "El agua se tomará desde una balsa cuyo origen son las extracciones de áridos llevadas a cabo en la finca por ser zona de existencia de gravas para la construcción".

Según los datos obrantes en ese organismo, la promotora solicitó, con fecha 24/09/2020, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 30/20-915/2020, para riego de 14 hectáreas en la parcela 9 del polígono 21 del término municipal de Don Benito (Badajoz), mediante charca conectada freáticamente al río Guadiana, con un volumen en tramitación de 80.000 m<sup>3</sup>/año.

Se ha comprobado que parte de la superficie de riego contemplada en el documento ambiental cuenta con derechos de riego preexistentes.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En las conclusiones, el órgano de cuenca indica que:

- La parte de la parcela 9 del polígono 21 del término municipal de Don Benito, que asciende a 7,03 ha, situada dentro del DPH cartográfico del río Guadiana, no debe formar parte del perímetro de riego de cultivos hortícolas de la concesión en trámite.
- Dado que parte de la superficie de riego objeto de este informe cuenta con derechos preexistentes, la promotora deberá modificar su solicitud de concesión para eliminar las duplicidades detectadas.

Concluye la Confederación Hidrográfica del Guadiana informando desfavorablemente la presente actuación mientras no se reformule la solicitud de concesión en trámite, de manera que se subsanen los aspectos indicados en los puntos anteriores de las conclusiones de su informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que aunque la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000, ésta puede afectar al espacio de la Red Natura 2000: ZEC "Río Guadiana Alto - Zújar", siendo los instrumentos de Gestión de aplicación.
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
  - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Alto Interés (ZAI) "Cursos de agua y márgenes fluviales", superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave "hábitat naturales de ribera", que incluye el dominio público hidráulico de los ríos Guadiana, Matachel y Zújar y de sus afluentes, así como las formaciones de vegetación natural anexas.



En su informe, en el que han tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77) y el Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22), se concluye que se informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se indican en dicho informe.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe en el que señala que la actuación no conlleva implantación de cultivo leñoso permanente, por lo que no se incluye en el ámbito del Decreto 57/2018 (DOE de 21/05/2018), y que visto el informe técnico emitido por la sección de Montes Particulares de Badajoz, de este Servicio, se considera que la superficie solicitada tiene carácter agrícola y no presenta vegetación arbórea forestal, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es asumible y se informa favorablemente, señalando una medida, dada la cercanía a cursos de agua, por el que se deberá respetar una franja de 8 m libre de cultivo en los márgenes de dichos cauces, con el objeto de evitar interferencias futuras con el cultivo.
- El Agente del Medio Natural describe la zona y menciona posibles afecciones derivados del proyecto.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

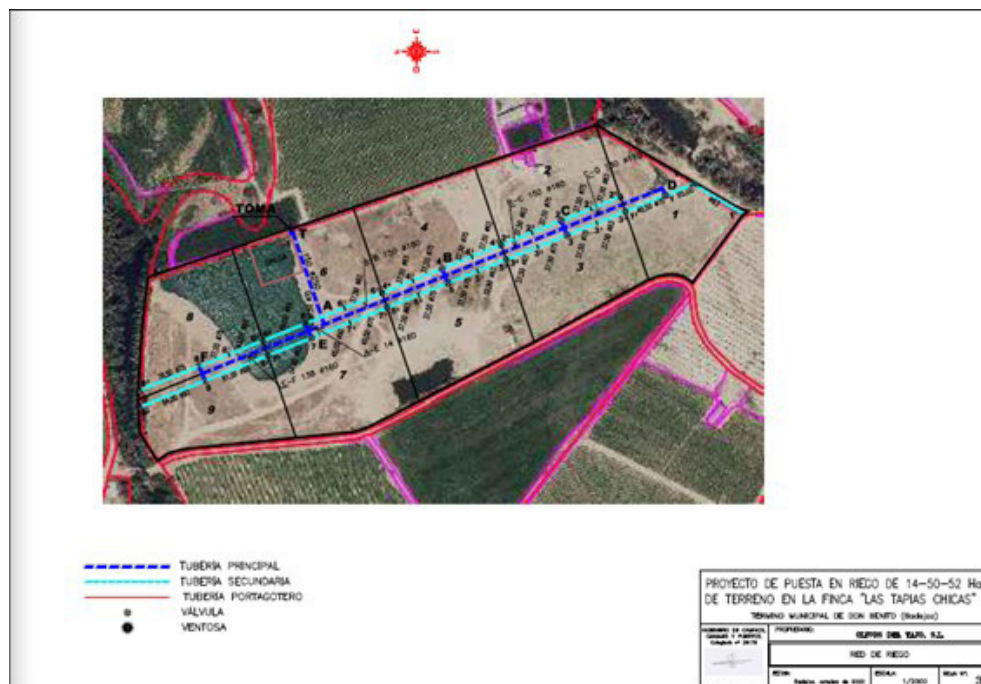
El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de un terreno que se dedica a cereal de invierno y pastizal, de una superficie con uso agrícola de 14,5052 hectáreas, con aguas superficiales, para cultivo de tomate para la industria.

El agua necesaria para la puesta en riego, como ya se ha dicho, procede de una charca conectada freáticamente al río Guadiana, que tiene su origen en la actividad de extracción de áridos en la zona, situada en zona de policía, teniendo la lámina de agua la misma cota que la lámina de agua del río debido a la alta permeabilidad de los suelos existentes. Las dimensiones de la balsa son 50 x 50 m, 2,5 m de lámina de agua y 3,5 m de

profundidad desde la coronación, pudiéndose delimitar aproximadamente por coordenadas ETRS89 Huso 30:) X=248.419, Y=4.321.310; X=248.404, Y=4.321.358; X=248.356, Y=4.321.344 y X=248.371, Y=4.321.297.

Según el estudio de necesidades hídricas aportado se requieren 81.996,286 m<sup>3</sup>/año (5.652,89 m<sup>3</sup>/ha/año), con un caudal máximo instantáneo de 23,33 l/s. Se extraerá el agua mediante un equipo de impulsión, que dispone de una tubería de aspiración de 160 mm de diámetro, que se reduce a 150 mm al llegar a la bomba, situado en las coordenadas ETRS89 Huso 30: X=248.419, Y= 4.321.310, la motobomba tiene una potencia de 20 CV, capaz de elevar un caudal de 48,37 l/s. Tras la bomba se instalarán el manómetro, caudalímetro volumétrico y válvula de compuerta, mientras que el equipo de filtrado consta de una batería de 6 filtros de discos de anillas helicoidales de 3" y un caudal máximo de filtrado de 180,00 m<sup>3</sup>/h. Tanto la bomba como el equipo de filtrado se ubicará dentro de una caseta de riego de 5,00 m x 3,80 m, con altura máxima de 2,5 m, apoyada en solera de hormigón de 20 cm, con cerramiento de bloques de hormigón prefabricados y enfoscado a dos caras con mortero, siendo la cubierta de chapa prelacada color teja. No se especifica el origen de la energía necesaria para el funcionamiento del equipo de bombeo.

La distribución del agua para el riego (figura 3), una vez ha pasado el filtro, se realiza a través de una tubería principal de PVC de 6 atm de presión y diámetros entre 250 mm y 110 mm, enterradas en zanjas de 0,70 x 1,20 m. Una vez llegue el agua al eje central de la parcela se bifurcará en dos ramales con tuberías secundarias de 5,5 atm de presión y diámetros entre 2" y 3" pulgadas. De estas tuberías secundarias, cada 1,5 m saldrá el agua por las tuberías portagoteros, que portarán goteros autocompensantes cada 30 cm y un caudal de 1,05 l/h.



Instalaciones riego.



Para preparar el terreno, previo a la plantación, se nivelará y se realizarán labores de pase con vertedera o subsolador arrastrado por tractor, realizando a continuación un pase con rodillos o rotavátor. Una vez alomado el terreno y marcada la distancia entre surcos, se construyen los caballones mediante apero arrastrado por tractor, donde se plantará las tomatas mecánicamente, que se irán aporcando gracias a dos ruedas metálicas acopladas al tractor. También se realizarán las zanjas necesarias para la instalación de la red de riego.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.).

En la fase de funcionamiento del proyecto destaca la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios en la explotación del cultivo, así como la ejecución de laboreos necesarios, tal como corresponde al cultivo de tomates, evitándose en lo posible la destrucción de suelo por erosión. En esta fase se generarán también residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.). En cuanto al consumo hídrico demandado por el cultivo, según el estudio de necesidades hídricas incorporado en el documento ambiental, será de 81.996,286 m<sup>3</sup>/año y el caudal solicitado en la concesión de aguas superficiales es de 48,37 l/s. No se especifica el periodo de riego estimado.

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación supone 14,5052 hectáreas de la parcela 9 del polígono 21 del término municipal de Don Benito, situada a unos 4 km al noroeste de su casco urbano, siendo el núcleo urbano más próximo la Entidad Local Menor de Hernán Cortés a unos 3 Km al noroeste de la finca, en un entorno de terrenos dedicados a los cultivos de regadío (maíz, tomate, etc.), lindando con brazos del río Guadiana, tanto al norte como al



sur de la zona de actuación. Se trata de una zona ampliamente antropizada, dedicada a los cultivos agrícolas de hortalizas de regadío principalmente. La zona de actuación es muy llana, con pendientes medias inferiores al 1%. Hay vegetación natural de ribera asociada tanto al cauce del río Guadiana como al arroyo innominado que limitan con la zona de actuación.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es relevante pues la parcela en la que se enclava la zona de actuación, como se ha dicho está en parte en zona de DPH del propio río Guadiana.

Respecto a los espacios naturales protegidos, la zona de actuación limita con el lugar de la Red Natura 2000 ZEC: "Río Guadiana Alto - Zújar". A menos de 1 km al suroeste, hay una zona de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Tarayales fluviales) con catalogación de Hábitat natural con código UE 92D0.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, aunque sí indica diversas alternativas estudiadas: Alternativa A de mantenimiento de la situación actual; alternativa B con plantación de almendros con riego por goteo; alternativa C con plantación de maíz con riego por goteo; alternativa D con plantación de olivar superintensivo con riego por goteo y alternativa E con plantación de tomate para industria con riego por goteo. Se realiza un estudio de las ventajas y desventajas de cada alternativa, concluyendo con que la opción elegida sea la alternativa E, pues aunque no sea la mejor ambientalmente en principio, económicamente es la más rentable y además no requiere de inversiones en maquinaria ni otros elementos por disponer la promotora en las proximidades de otras parcelas dedicadas al mismo cultivo del tomate para conserva. La elección de la transformación a regadío mediante riego por goteo se debe a que permitirá una mejora sustancial en los rendimientos económicos de la explotación, y un más eficiente uso del agua. No generando, en cualquier caso, impactos ambientales de relevancia.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se encuentra anexa al espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Río Guadiana Alto - Zújar" y según recoge su Plan de Gestión "Los cambios de cultivo que pudieran ser autorizados en las inmediaciones de la ZAI deberán respetar la banda de vegetación ribereña. Como ya se ha señalado, a menos de 1 km al suroeste, hay una zona de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Tarayales

fluviales) con catalogación de Hábitat natural con código UE 92D0. Por todo ello se considera que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, cumpliendo la medida mencionada anteriormente y otras que señala en su informe el Servicio de Conservación de la Naturales y Áreas Protegidas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío existe una afección al medio hídrico por el consumo de agua para la actividad, que en este caso se estima en 81.996,286 m<sup>3</sup>/año, tanto por la cantidad de recurso detrída mediante la captación de aguas superficiales desde una balsa conectada freáticamente con el río Guadiana, como por la ubicación de la parcela a regar que está en buena parte dentro del DPH y zona de policía, así como dentro de la zona de flujo preferente y zona inundable con retorno T-100 y T-500, tal como indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que señala además que se deberá excluir de la superficie a cultivar 7,03 ha que están en DPH.

En toda puesta en riego existe la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea), entre ellos se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Aunque no se considera que la actividad vaya a generar aguas residuales que puedan ser vertidas al DPH, salvo los retornos de riego.

— Suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, no será muy relevante ya que se trata de tierras agrícolas que se están cultivando. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, ya que los trabajos para la instalación de la red de riego no serán especialmente importantes. Lo más impactante será la nivelación del terreno, que tampoco se prevé que afecte en gran manera al suelo dado que se trata de un terreno muy llano. No se espera, por tanto, que los movimientos de tierra supongan un incremento del riesgo de fenómenos erosivos. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo, pero que con la aplicación de las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas



agrarias y de las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

La fauna piscícola podría sufrir impactos por la extracción del agua superficial, aunque se puede minimizar con la utilización de filtros adecuados al aspirar el agua. No se considera que por las características de la actividad vaya a suponer afección significativa sobre la fauna asociada a la vegetación de ribera, aunque si se producirán molestias por la utilización de maquinaria en diversas fases tanto de la construcción como de la explotación de la actividad. En consecuencia, no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona.

— Vegetación.

Aunque no hay vegetación natural en la zona donde se desarrollará el cultivo, si está limitando con la vegetación de ribera de los cauces limítrofes, por lo que se deberá evitar su afección, no sólo no eliminándola para ampliar el cultivo, sino no utilizar productos fitosanitarios en una banda de al menos 10 m junto a la misma.

— Paisaje.

Al ser una zona de cultivo desde hace tiempo, rodeada de fincas dedicadas al mismo cultivo de hortícolas o herbáceas de regadío, y siempre que se mantenga la vegetación natural de ribera existente, no supondrá un impacto paisajístico. Las infraestructuras de riego tampoco supondrán gran impacto, quedando las tuberías enterradas. No afectará tampoco al mosaico existente de los diferentes cultivos y vegetación natural de los alrededores.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de ejecución, la calidad del aire se verá mermada por el incremento de los niveles de polvo debido a las labores (apertura de zanjas, ahoyado, plantación...) y el trasiego de la maquinaria, que también afectará a la producción de ruido. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento del equipo de bombeo, teniendo éstos una baja incidencia sobre el entorno.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No hay referencias a restos arqueológicos en la zona de actuación, debiendo establecerse la medida preventiva señalada por la Dirección General de Bibliotecas,

Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 81.996,286 m<sup>3</sup>/año.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población en el entorno de la actuación e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se dice que "se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descrip-



ción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto” el documento ambiental aporta un somero estudio de los riesgos y amenazas, respecto a las inundaciones, precipitaciones, granizadas, sismografía, incendios, actuaciones humanas, etc., concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales es baja, tanto por la posibilidad de que ocurran, como por la poca entidad del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a la vegetación natural presentes en la zona, al dominio público hidráulico y a su sistema hidrológico. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46869 "Plácido" y cierre con nueva LSMT 15 kV "Azuaga 2" de la SE "Azuaga", sito en c/ Carrera, s/n., en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18053. (2023061014)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CD 46869 "Plácido" y cierre con nueva LSMT 15 kV "Azuaga 2" de la SE "Azuaga", sito en c/ Carrera, s/n., en el término municipal de Azuaga (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 2 de junio de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/08/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46869 "Plácido" y cierre con nueva LSMT 15 kV "Azuaga 2" de la SE "Azuaga", sito en c/ Carrera, s/n., en el término municipal de Azuaga (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: CD 46869 "Plácido".

Fin: Apoyo existente n.º 1.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,390 km.

Emplazamiento: C/ Carrera.

CT CD (46869) "Plácido":

Tipo: edificio existente.

Instalación tres celdas (2L+1P), 24 kV SF6 630A/20 kA.

Sustitución Puentes de MT.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y





entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de marzo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Agroforestales Tentudía, SC, en el término municipal de Calera de León. (2023061033)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 23 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Agroforestales Tentudía, SC, en el término municipal de Calera de León (Badajoz).

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

**Tercero.** La actividad se ubica en la parcela 277 del polígono 4 del término municipal de Calera de León (Badajoz). Las coordenadas UTM ETRS89 h29 son: X: 731597.41 Y: 4221688.01.

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 21 de julio de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Calera de León, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Calera de León de 9 de noviembre de 2022 que indica: "... El Proyecto para Autorización Ambiental Unificada de Planta de Fabricación de Carbón Vegetal en el TM de Calera de León en la Parcela 277, del Polígono 4 de Calera de León, promovida por Agroforestales Tentudía, SC, cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León para, una vez se obtengan las autorizaciones preceptivas, concederle la licencia municipal de obras y de actividad".



**Sexto.** Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 2 de marzo de 2023 a Agroforestales Tentudía, SC y al Ayuntamiento de Calera de León y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Agroforestales Tentudía, SC, para el proyecto de fábrica de carbón vegetal, en el término municipal de Calera de León (Badajoz), incluyendo los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de



autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento, y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/087.

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(2)</sup>	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	10,66 m <sup>3</sup> /año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

<sup>(2)</sup> Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
3. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 105 m <sup>3</sup> (ptn 0,6153 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 105 m <sup>3</sup> (ptn 0,6153 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 105 m <sup>3</sup> (ptn 0,6153 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 105 m <sup>3</sup> (ptn 0,6153 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
5	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	x			x	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	732444	4221935
2	732439	4221941
3	732436	4221948
4	732440	4221965

4. De conformidad con Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera	Grupo	Código
Instalación global (ptn 2,4612 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas de los focos 1 a 4 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,6153 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850 °C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100 °C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas tras pasar por una cámara de postcombustión. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a estas chimeneas.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 a 4	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
9. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considera-



dos en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases y 1.101 K de temperatura de salida de los gases, tras la cámara de postcombustión.

10. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
11. El foco 5, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
12. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 5, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
13. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
14. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.
15. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las



funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:

a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.

b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.

3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable, evitando el contacto con agua pluviales a través de los sistemas de cubrición oportunos, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.



2. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.
2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
  - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
  - f) La licencia municipal de obras.
  - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para la postcombustión (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascara de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la explotación agraria de procedencia.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.
  - h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

**Residuos:**

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

**Contaminación atmosférica:**

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 a 4	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO <sub>2</sub> ) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub> Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.



6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$  y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
  - Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.



3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente



informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: Cada hornada supone un consumo de madera aproximada de 500 toneladas, lo que supone una producción de 125 toneladas de carbón por hornada.
- Ubicación: Parcela 277 del polígono 4 del término municipal de Calera de León (Badajoz). Las coordenadas UTM ETRS89 h29 son: X: 731597.41 Y: 4221688.01.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 4 hornos para la producción de carbón vegetal, con una ptn de 0,6153 MW, cada uno. La potencia total de la instalación será de 2,4612 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- Aseos y vestuarios.
- Zona de enfriado de carbón, 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio de leña, 1.200 m<sup>2</sup>.
- Patio de almacenamiento de carbón vegetal de 1000 m<sup>2</sup>.
- Fosa estanca aseos, 2,25 m<sup>3</sup>.
- Depósito impermeabilizado para aguas de enfriamiento, 4 m<sup>3</sup>.
- Viales de zahorra compactada, 500 m<sup>2</sup>.
- Zona de maniobras hormigonada, 75 m<sup>2</sup>.
- Cerramiento perimetral.

Además, las instalaciones disponen de otros equipos:

- 1 tractor agrícola.
- 1 tolva.



**ANEXO II**

## PLANOS

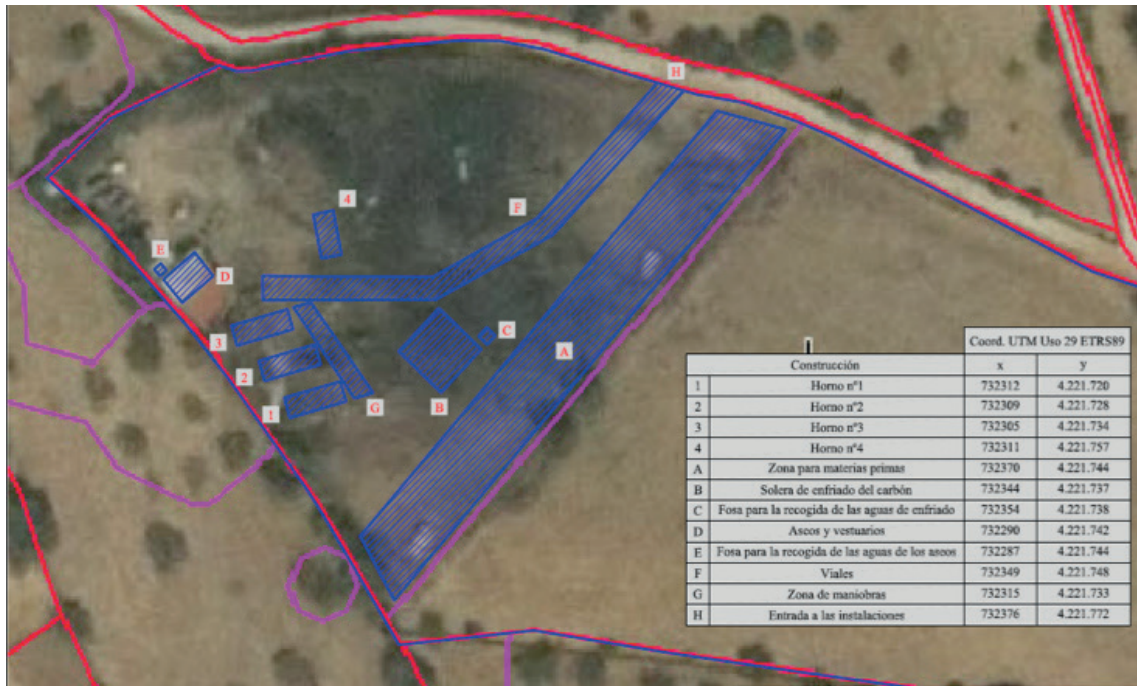


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2023061048)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 26 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una nueva balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara en el término municipal de Guijo de Granadilla y promovida por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", con CIF F10235554 y con domicilio social en paraje de las Arenas, s/n., CP 10665 de Guijo de Granadilla (Cáceres). El número de expediente de la anterior solicitud era el AAU 13/111.

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una nueva balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, debido a que se pretende contar con una capacidad de molturación del doble de la actual, pasando de 1.000 a 2.000 Tn/año de aceitunas manzanilla para obtención de aceite de oliva virgen extra, duplicando también la capacidad de vertido actual de 280 m<sup>3</sup>/año a 560 m<sup>3</sup>/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1. del anexo II.

La balsa se ubica, junto a la anterior, en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla con fecha 23 de febrero de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

**Cuarto.** La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 23 de febrero de 2022 publicado en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2022, así como en la página web del órgano ambiental.



**Quinto.** La Arquitecta Técnica de la OTUDTS "Mancomunidad de Trasierra-Tierras de Granadilla" emite informe con fecha 7 de septiembre de 2022.

**Sexto.** La balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de septiembre de 2004 y de informe técnico complementario de fecha 22 de octubre de 2014. La nueva balsa cuenta con Resolución de 25 de noviembre de 2022, por la que se formula valoración ambiental de la modificación (IA21/1811). La cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento



a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de la Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla" para el proyecto consistente en la instalación de una nueva balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", ubicada en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/159.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos generados en la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA (m <sup>3</sup> /año)
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas oleosas de almazara	02 03 99	560

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

4. Para la gestión del residuo se contará con las balsas descritas en el anexo I.

La actividad se proyecta para la gestión de las aguas residuales de proceso de la almazara propiedad de Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla" mediante evaporación natural.

5. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDAD GENERADA (Tm/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05	5,37

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
  3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
  5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
  6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.
- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
    - a) Estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
    - b) Tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
    - c) Contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
    - d) Contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
    - e) Contará con la siguiente estructura:
      - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.



- ii. Capa drenante.
  - iii. Lámina de geotextil.
  - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
  3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.
  4. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
  5. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
  6. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
  7. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
  8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción
  9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.



- 10 . Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
11. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
12. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
13. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.





- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.
  - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
  - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
  - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
  - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
  - f) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.
- 3. De detectarse fugas en las balsas de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

- 4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una nueva balsa cubierta junto a la anterior de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, debido a que se pretende contar con una capacidad de molturación del doble de la actual, pasando de 1.000 a 2.000 Tn/año de aceitunas manzanilla para obtención de aceite de oliva virgen extra, duplicando también la capacidad de vertido actual de 280 m<sup>3</sup>/año a 560 m<sup>3</sup>/año

Los efluentes tratados tienen tres procedencias:

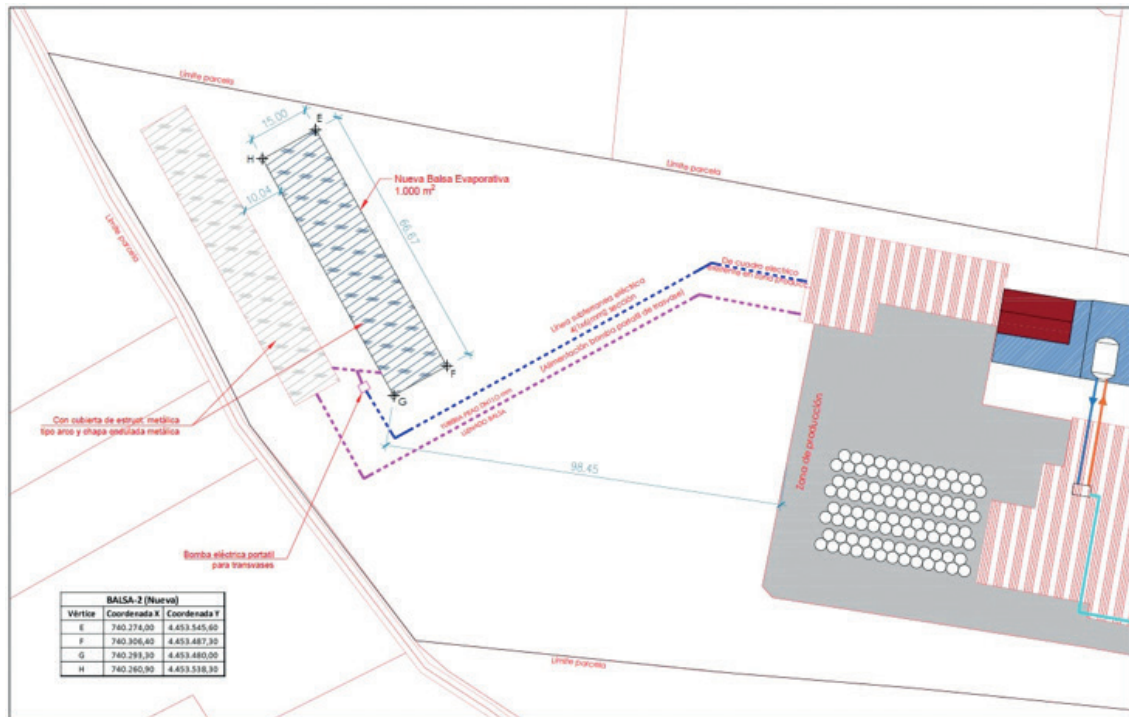
- Ecurridos de las tolvas en el patio de la almazara, el cual se encuentra cubierto por lo que no hay riesgo de contaminación de aguas pluviales.
- Aguas de lavado de aceitunas previo a la molienda de las mismas.
- Aguas de descarga de la centrífuga vertical de la almazara.

Las balsas se ubican en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para el almacenamiento de vertidos procedentes de almazara de 1,50 m de profundidad. La balsa se encuentra cubierta con una estructura metálica, su forma es rectangular con unas dimensiones de coronación de 76,12 m x 13,13. Se ejecuta una nueva balsa de evaporación, como ampliación a la existente y situada junto a la misma; con una superficie de ocupación en planta de 1.000 m<sup>2</sup>; y unas dimensiones de 67 m. de largo por 15 m. de ancho. Contará con una profundidad máxima en la zona central de 1,5 m.; y una profundidad media de 1,1 m.; por lo que la capacidad volumétrica supera ligeramente los 1.000 m<sup>3</sup>.
- Las características constructivas serán las siguientes:
  - Instalación de red o canalización de recogida de filtraciones mediante tubo semipermeable perforado en disposición de "espina de pez", hacia arqueta de detección de fugas.
  - Extensión de capa drenante mediante grava silíceo seleccionada, englobando la canalización o tubo anterior.
  - Extensión de geomembrana mediante lámina de geotextil PHD de 1,5 mm de espesor mínimo que asegure la impermeabilización y evite el punzonamiento.



- Revestimiento final de la balsa con una lámina impermeable de polietileno de alta densidad (PEAD) y geotextil de poliéster de 200 gr/m<sup>2</sup>.
  - Arqueta de rebosadero donde se instalará una bomba para recircular el agua a la balsa existente.
  - Las cubiertas están ejecutadas con estructura metálica tubular sosteniendo una cubierta de chapa simple ondulada de 0,8 mm de espesor. La zona central está abierta para permitir la salida del agua evaporada. En los laterales cuenta con un canalón de recogida de aguas pluviales y conducción de evacuación de las mismas al terreno.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO GRÁFICO**

**ANEXO II**

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE Balsa de evaporación de aguas oleosas promovida por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla" en el término municipal de Guijo de Granadilla. EXPTE: IA21/1811.

El proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de septiembre de 2004 y de Informe técnico complementario de fecha 22 de octubre de 2014 (IA14/0914). La balsa se ubica, junto a la anterior, en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

El proyecto ya evaluado consistía en la adaptación de una balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, la cual tiene una capacidad de molturación de 1.000 toneladas al año de aceitunas manzanilla cacereña para la obtención de aceite de oliva virgen extra, con lo que se estima una producción total de vertido de 280 m<sup>3</sup>/año.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".



Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

El proyecto consiste en la instalación de una nueva balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, debido a que se pretende contar con una capacidad de molturación del doble de la actual, pasando de 1.000 a 2.000 Tn/año de aceitunas manzanilla para obtención de aceite de oliva virgen extra, duplicando también la capacidad de vertido actual de 280 m<sup>3</sup>/año a 560 m<sup>3</sup>/año.

- Se ejecuta una nueva balsa de evaporación, como ampliación a la existente y situada junto a la misma; con una superficie de ocupación en planta de 1.000 m<sup>2</sup>; y unas dimensiones de 67 m de largo por 15 m de ancho.
- Contará con una profundidad máxima en la zona central de 1,5 m. y una profundidad media de 1,1 m; por lo que la capacidad volumétrica supera ligeramente los 1.000 m<sup>3</sup>.
- Las características constructivas serán las siguientes:
  - Instalación de red o canalización de recogida de filtraciones mediante tubo semipermeable perforado en disposición de "espina de pez", hacia arqueta de detección de fugas.
  - Extensión de capa drenante mediante grava silíceo seleccionada, englobando la canalización o tubo anterior.
  - Extensión de geomembrana mediante lámina de geotextil PHD de 1,5 mm. De espesor mínimo que asegure la impermeabilización y evite el punzonamiento.
  - Revestimiento final de la balsa con una lámina impermeable de polietileno de alta densidad (PEAD) y geotextil de poliéster de 200 gr/m<sup>2</sup>.
  - Arqueta de rebosadero donde se instalará una bomba para recircular el agua a la balsa existente.
- Cerramiento perimetral.







ma favorablemente la actuación, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos,

- La arquitecta técnica de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Trasierra de Tierras de Granadilla emite informe de fecha de recepción 9 de septiembre de 2022.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente Resolución se procede a actualizar el condicionado del Informe de impacto ambiental simplificado formulado con fecha 7 de septiembre de 2004 y de Informe técnico complementario de fecha 22 de octubre de 2014.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Pedro Caldera Gómez, en el término municipal de Mirandilla. (2023061050)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Mirandilla (Badajoz) y promovida por Pedro Caldera Gómez, con NIF: \*\*\*5811\*\* con domicilio en avda., de Mérida, 90, CP 06891 de Mirandilla (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 28 del polígono 504 del término municipal de Mirandilla (Badajoz). La superficie de la parcela es de 1,3581 hectáreas.

**Tercero.** Con fecha 3 de junio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 3 de junio de 2022, publicado en el DOE n.º 115, de 16 de junio de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de junio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mirandilla, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.



Con fecha de registro de 14 de julio de 2022 el Técnico municipal del Ayuntamiento de Mirandilla emite informe indicando que no se estiman afecciones a intereses municipales.

**Sexto.** Con fecha 17 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0671 por desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento



a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Pedro Caldera Gómez para explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/067.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.971,1 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 6.213 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 545 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la instalación y existencia de fosas de hormigón.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 85 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
  - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
  - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
  - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
  - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
  - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.



- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
  - Almacenamiento del purín para fosas existentes.
    - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
    - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
    - Se limitará al máximo la agitación del purín.
    - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
      - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
      - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
- Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las fosas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 28 del polígono 504 del término municipal de Mirandilla (Badajoz). La superficie de la parcela es de 1,3581 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas hormigonadas, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispone de cuatro naves existentes de 574,25 m<sup>2</sup> de superficie construida y 534,49 m<sup>2</sup> de superficie útil total. Se proyecta la construcción una nueva nave de 420,16 m<sup>2</sup> construidos y 400 m<sup>2</sup> útiles.
- Almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa existente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones de 130 m<sup>3</sup> de capacidad, y se proyecta la construcción de dos más de 175 m<sup>3</sup> y 240 m<sup>3</sup>.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 38,16 m<sup>2</sup> construidos y 33,32 m<sup>2</sup> de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 85 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Aseo/Vestuarios de 12,95 m<sup>2</sup> de superficie construida y 10,88 m<sup>2</sup> útil.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación





- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Mérida	117	27	86,68

**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Censyra (Junta de Extremadura), en el término municipal de Badajoz. (2023061051)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 19 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización y ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo en el término municipal de Badajoz y promovida por Censyra (Junta de Extremadura), con domicilio en Camino de Santa Engracia, s/n., CP 06007 de Badajoz.

**Segundo.** El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 79 reproductoras y 5 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 24 del polígono 264, del término municipal de Badajoz, con una superficie de 10 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 21 de octubre de 2022, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Censyra (Junta de Extremadura) en el término municipal Badajoz, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 21 de octubre de 2022, publicado en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de octubre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a



todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha del presente trámite no se ha recibido el referido informe.

**Sexto.** Con fecha 19 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA22/1474 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 22 de febrero de 2023, a Censyra (Junta de Extremadura, y a el Ayuntamiento de Badajoz para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en la parcela 24 del polígono 264, del término municipal de Badajoz, con una superficie de 10 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Censyra (Junta de Extremadura) para legalización y ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 79 reproductoras y 5 verracos, en el término municipal Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/091.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 514,08 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 1.512 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las



deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 128,52 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 30 y 21 m<sup>3</sup> y un estercolero de 90 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie es-



tanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
  - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
  - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.



- Alimentación multifases.
  - Almacenamiento del estiércol.
    - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
    - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
    - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
  - Almacenamiento del purín para fosas existentes.
    - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
    - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
    - Se limitará al máximo la agitación del purín.
    - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
      - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
      - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
- Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral. Estas naves y corral son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de un corral con solera hormigonada de unos 2.200 m<sup>2</sup> para el manejo de los cerdos.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino



adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida



en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

#### - i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en naves y corral, con una capacidad de 79 reproductoras y 5 verracos.

La explotación se ubicará en la parcela 24 del polígono 264, del término municipal de Badajoz, con una superficie de 10 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	426

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 87 m<sup>2</sup>.
- Aseo/vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de 30 y 21 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 90 m<sup>3</sup>.
- Corral: La explotación dispondrá de un corral hormigonado de unos 2.200 m<sup>2</sup>, para el manejo de los cerdos.



- Almacén de 23 m<sup>2</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

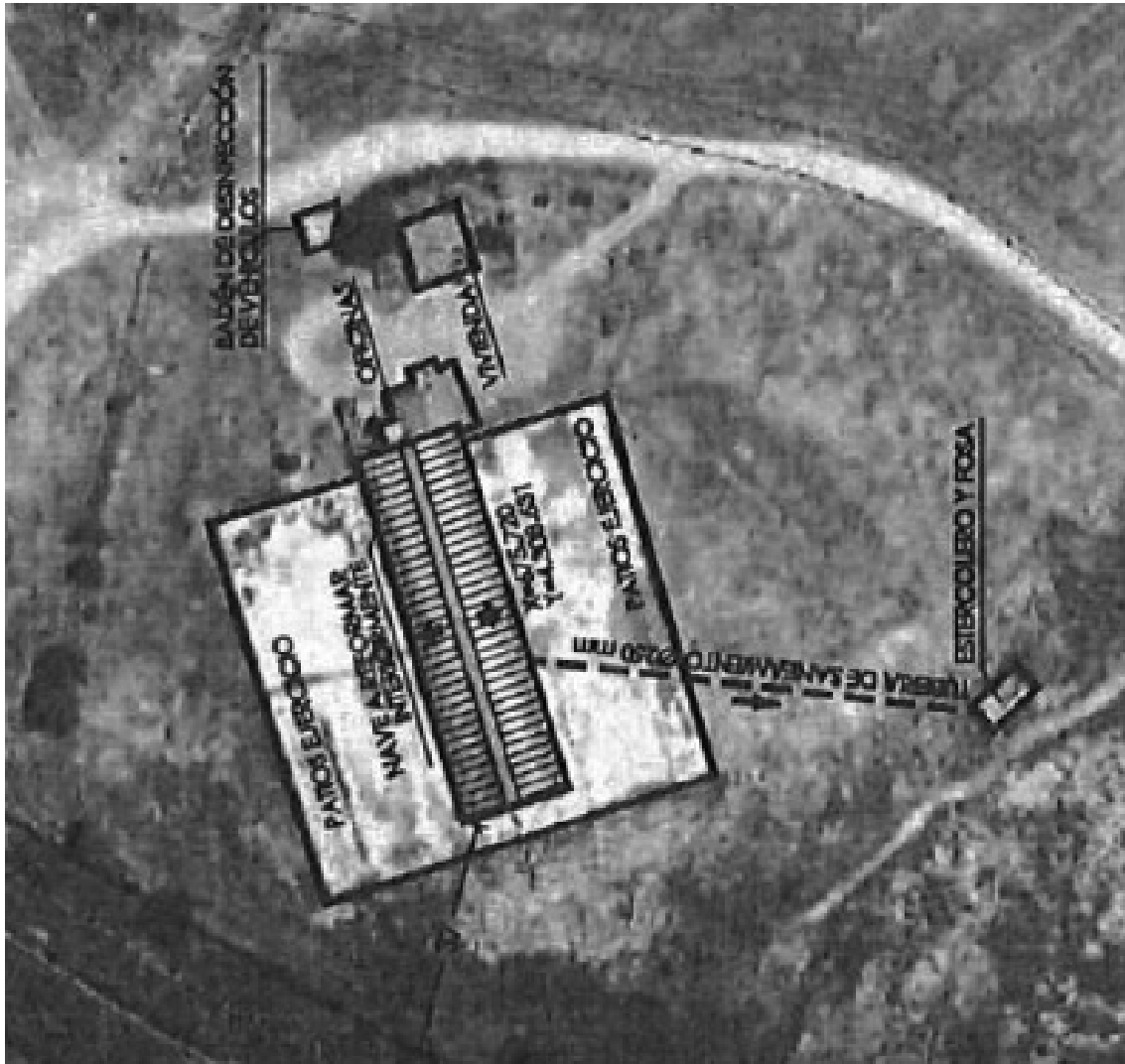
**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA
Badajoz	232	4
Badajoz	231	86
Badajoz	231	87

**ANEXO GRÁFICO**



...





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2023061054)*

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario de dicho organismo para las plazas básicas y plazas singularizadas.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 20 de enero de 2011, se aprueban las nuevas plantillas de plazas básicas y plazas singularizadas de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

Dentro de la estructura funcional de plazas singularizadas se encuentran las funciones de Médico/a de Cuidados Paliativos y Enfermero/a de Cuidados Paliativos.

La población pediátrica con enfermedades amenazantes y limitantes para la vida, compromiso vital y situación final de vida es una realidad en España y en nuestra comunidad de Extremadura. En este contexto, la Estrategia Nacional de Cuidados Paliativos está desarrollando una Estrategia específica de Cuidados Paliativos Pediátricos dada la relevancia que este problema de salud representa. Igualmente, el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 y plan estratégico Cuidados Paliativos de Extremadura 2020-2024 establecen como prioritaria el desarrollo de una línea de actuación en lo que a la atención a la población pediátrica al final de la vida en nuestra comunidad se refiere.

Con el objeto de mejorar la calidad de la atención a los niños y adolescentes que padecen una enfermedad amenazante o incapacitante para la vida y a sus familias, impulsado desde el Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura y apoyado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, se puso en marcha el modelo de atención de Cuidados Paliativos Pediátricos en Extremadura, basado en una atención integral, multidisciplinar y multidimensional que aborda todas las necesidades (físicas, psicológicas, espirituales y sociales), entre los profesionales de los diferentes ámbitos asistenciales (atención primaria, atención especializada, centros sociosanitarios, educativos) que dentro del sistema sanitario prestan la atención a esta población tan específica. Esto permite establecer un plan de actuación y unos cuidados específicos que buscan aumentar la calidad de vida, respetando la autonomía y valores del paciente.

Al tal fin se crearon dos Equipos soportes de Cuidados Paliativos Pediátricos en la provincia de Badajoz y Cáceres dependientes de las Áreas de Salud de Badajoz y Cáceres respectiva-



mente y de la Coordinación Regional de Cuidados Paliativos. Estos equipos están integrados, cada uno de ellos, por los siguientes profesionales, un/a Pediatra, un/a Enfermero/a y un/a Psicólogo/a.

Debido a la alta complejidad y especificidad de la atención pediátrica al final de la vida se hace necesario crear dos nuevas funciones dentro de la plantilla de plazas singularizadas, la de Médico/a de Cuidados Paliativos Pediátricos y Enfermero/a de Cuidados Paliativos Pediátricos.

Como consecuencia de ello, se modifica la estructura funcional de las plazas singularizadas, adicionando dos nuevas funciones, la de Médico/a de Cuidados Paliativos Pediátricos, que podrá ser desempeñado por profesionales de las categorías estatutarias de Pediatra de EAP y Facultativo Especialista de Área de Pediatría y sus áreas específicas, con requisito de experiencia, dos años en recursos específicos avanzados de cuidados paliativos pediátricos al servicio de la Administración Pública y la de Enfermero/a de Cuidados Paliativos Pediátricos, que podrá ser desempeñado por profesionales de las categorías estatutarias de Enfermero/a o Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, con requisito de experiencia de un año en recursos específicos avanzados de cuidados paliativos pediátricos al servicio de la Administración Pública.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de crear dos nuevas funciones, según figura en el anexo a esta resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO  
ESTRUCTURA FUNCIONAL DE PLAZAS SINGULARIZADAS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MÉRITOS
			CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULACIÓN EXPERIENCIA	
MEDICO/A DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS	A/A1	24	(61)	(62)	
ENFERMERO/A DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS	B/A2	21	(63)	(64)	

CLAVES:

- (61) PEDIATRA DE EAP, FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
- (63) ENFERMERO/A, ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
- (62). EXP: 2 AÑOS EN RECURSOS ESPECÍFICOS AVANZADOS EN CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- (64). EXP: 1 AÑO EN RECURSOS ESPECÍFICOS AVANZADOS EN CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de Normas Técnicas para la protección del cielo nocturno. (2023061041)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden de Normas Técnicas para la protección del cielo nocturno, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición,

RESUELVO:

**Único.** Acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El proyecto de Orden permanecerá expuesto, durante los días señalados, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/proyectos-normativos>

Mérida, 20 de marzo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





*ANUNCIO de 20 de marzo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023080544)*

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 20 de marzo de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TITULARES A LOS CUALES SE LES COMUNICA LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19 Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, PRESENTADAS AL AMPARO DEL DECRETO 142/2021, DE 21 DE DICIEMBRE

CIF/NIF	Nombre
***9616**	AGROPIRIZ TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***2198**	ALBA GALINDO, ANTONIO
***0471**	BAHA, NOREDINE
***4285**	BARBA GARCIA, ENCARNACIÓN
***7645**	BARROSO CORTES, FRANCISCO JAVIER
***3070**	BARROSO GÓMEZ, MARÍA VICTORIA
***1736**	BERNAL CANO, LOURDES
***3846**	BLANS RIVERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***1071**	BOLLÓN SANTOS, CAROLINA
***8671**	BORRACHERO AMAYA, DANIEL
***5830**	CABALLERO PARRA, MARÍA ELENA
***8048**	CANO VÁZQUEZ, JOSÉ JONATHAN
***6631**	CHAMIZO QUINTANA, JOSÉ LUIS
***8303**	CID CEBALLOS, RAÚL
***3715**	CONDE CASASOLA, DAVID
***8536**	DÁVILA GARCÍA, OSCAR
***9510**	DÍAZ GÓMEZ, CRISTINA
***3148**	DOS SANTOS CALDEIRA, SONIA



CIF/NIF	Nombre
***5597**	ESTEBAN MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL
***6895**	FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA
***7920**	FERNÁNDEZ CORDERO, BONIFACIO JESÚS
***2666**	FERNÁNDEZ NARCISO, JOSÉ FRANCISCO
***7173**	FERRERA GALLEGO, JUAN FRANCISCO
***4354**	FLORES COLLADO, MERCEDES
***5713**	GARCÍA POLO, SANTIAGO
***1357**	GARRIDO PULIDO, CARLOS DAVID
***7683**	GÓMEZ GIL, JULIO
***6829**	GÓMEZ GIMÉNEZ, ÁNGEL LUIS
***7695**	GÓMEZ PACHECO, ÁNGEL
***8494**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARLOS TOMAS
***5020**	GRANDE PARDO, ALBERTO
***8428**	LLORENTE LLANOS, GONZALO NICOLÁS
***8036**	LOZANO ASENSIO, MARÍA TERESA
***9385**	MARRÓN MÁRQUEZ, PABLO
***8039**	MEDRANO BLANCO, MARÍA GUADALUPE
***4773**	MELAO, ANA LUCÍA
***8848**	MÉNDEZ MILLÁN, JESÚS
***3700**	METIDIERI GARCÍA-ASENJO, FRANCISCO JOSÉ
***1739**	MONTERO CASTAÑO, GREGORIO
***7149**	MORILLO ROMERO, EDUARDO
***5848**	NAVARRO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
***3444**	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA



CIF/NIF	Nombre
***3840**	NIETO DÍAZ, ÁLVARO
***7741**	PEGUERO-ELÍAS TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6834**	PÉREZ RISCO, ÁNGEL MARÍA
***3195**	PICADO PIZARRO, AITOR
***0260**	PRIETO PRIETO, BÁRBARA
***9980**	RAMÍREZ ASENCIO, RAQUEL
***2952**	RIVAS RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ
***0552**	RODRÍGUEZ ROMERO, ANA MARÍA
***4321**	ROMÁN JIMÉNEZ, ÁNGEL
***3548**	ROMERO MURILLO, MAURICIO
***1669**	RUIZ HIDALGO, RAQUEL
***6216**	RUIZ SÁNCHEZ, DIEGO
***5430**	SÁNCHEZ DELGADO, FRANCISCO
***5734**	SANTANA SÁNCHEZ, AURORA
***4518**	SECO REDONDO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7986**	TORRES MURILLO, ANTONIO
***8885**	ZAMBRANO GUERRERO, CAROLINA



*ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.*  
(2023080553)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 21 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



**ANEXO**

<b>NIF</b>
76258868E
08889574M
07271496T
B67641068
B06676266
08877725R
B01663293
79306208T
07256263Q
08874888Q
09171085L
76262028P
28946990H
09163935E
09198496Z
76133536V





*ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización y requisitos no monitorizables de ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2022/2023. (2023080554)*

En virtud del resuelvo décimo de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles".

Asimismo, el artículo 40bis (1) (c) del Reglamento 809/2014, establece que las autoridades competentes deberán llevar a cabo controles sobre una muestra del 5% de los beneficiarios afectados por criterios de admisibilidad no monitorizables y que sean relevantes para concluir sobre la admisibilidad de la ayuda.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del "Informe de Control Final de Monitorización y Requisitos no Monitorizables" que incluye los resultados de los Controles por Monitorización a nivel de parcela, como establece el artículo 41 del Reglamento 809/2014, y de los Requisitos no Monitorizables, en el que se podrá consultar las incidencias detectadas.

El informe de control final podrá ir acompañado del "Cuestionario del informe de control de ayudas de superficie/PDR para Requisitos no Monitorizables" donde se indican las incidencias correspondientes a los Requisitos no Monitorizables. También podrá ir acompañado de otras fuentes de información adicionales como fotos georreferenciadas que evidencian los hallazgos relacionados en dichos informes, en la solicitud única 2022, que se podrá consultar, al igual que el informe de control final, desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace



<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2022, en la ruta Control Documental Expediente Electrónico-Expediente Electrónico Solicitud Única, apartados SgaCmn-Comunicaciones al Interesado y SgaGst-Gestión de Expedientes, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, así como del resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, se notifica el trámite de audiencia concedido para los interesados que aparecen en el anexo de este anuncio cuyos expedientes tienen semáforos rojos en monitorización y/o incumplimientos de requisitos no monitorizables, informando a los interesados del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, para formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que los interesados estimen convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

En la referida Resolución de 26 de enero de 2022, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Campaña 2022-Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla





“Motivo” el motivo 8: Documentación de Monitorización y/o el motivo 119: Documentación Requisitos no Monitorizables (FEAGA)) donde podrán aportar lo que consideren oportuno.

Mérida, 21 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11000090	**233***M
11000193	**452***N
11000370	**767***A
11000510	**865***W
11000511	**235***E
11000559	**879***Z
11000825	**785***F
11000906	**042***K
11001031	**102***S
11001248	**822***B
11001396	**993***C
11001450	**415***S
11001599	**363***F
11001726	**055***J
11001791	**844***L
11002058	**229***K
11002226	**887***Y
11002267	A10037554
11002289	**009***P
11002292	**002***X
11002339	**877***C
11002384	**347***T
11002674	**346***Q
11002696	**359***Y
11002744	**405***J
11002872	**998***X
11003266	**266***Z
11003345	**970***M
11003713	**778***V
11003830	**878***E
11004003	B06546196
11004080	**739***L
11004106	**263***A



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11004358	**166***Z
11004528	**353***T
11004571	B06875645
11004607	**737***W
11004640	**559***N
11004663	**948***V
11004757	**792***X
11004845	**867***Q
11004880	**988***G
11004945	**501***T
11004987	**022***G
11005011	**043***Q
11005232	**951***T
11005476	**963***Q
11005641	**191***E
11005841	**363***J
11005878	**880***E
11005995	**133***P
11006032	**972***N
11006055	**056***J
11006115	**180***D
11006307	E06046635
11006485	**963***N
11006706	E06738009
11006855	**101***G
11006938	**247***J
11006942	**346***X
11006961	**767***P
11006965	**575***S
11007000	**263***Z
11007136	**036***S
11007633	**785***D
11007684	**397***Q



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11007734	**825***M
11008088	**941***F
11008101	**746***Z
11008128	**876***F
11008148	**842***E
11008187	**908***W
11008196	**974***J
11008447	**633***H
11008484	**975***C
11008499	**052***N
11008608	**777***Q
11008786	**200***Z
11009352	**782***Q
11009437	**574***H
11009701	**777***H
11009853	**182***X
11009924	**332***Y
11009944	**739***D
11010050	**160***B
11010151	**992***W
11010626	**059***V
11010726	**944***X
11010742	**984***B
11011266	**381***H
11011281	**193***B
11011383	**914***D
11011487	**069***X
11011654	**943***R
11012172	B06387443
11012274	**994***K
11012302	**166***E
11012309	**198***B
11012330	**150***B



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11012413	**113***Y
11012419	**197***S
11012474	**402***X
11012738	**309***T
11012910	**068***H
11012966	**184***Z
11013016	**235***F
11013097	**880***N
11013252	**981***W
11013256	**026***G
11013294	**964***K
11013312	**781***Y
11013410	**840***G
11013544	**066***A
11013776	E10195899
11013788	A78640182
11013866	**029***J
11014121	**134***L
11014227	**156***G
11014237	**391***N
11014361	E06601967
11014552	**358***R
11014855	**992***V
11014931	**850***R
11014958	**964***N
11015009	**575***R
11015013	**743***V
11015287	**000***Q
11015338	**825***W
11015467	**443***X
11015635	**504***R
11015657	**973***T
11015726	**984***G



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11015894	**259***M
11015904	**009***Z
11016200	**784***Y
11016398	**016***A
11016428	**984***L
11016496	**797***H
11016670	**680***H
11016711	**362***E
11016779	**259***Y
11016864	**021***A
11016988	J06466643
11017104	**976***F
11017114	E06763684
11017225	**200***C
11017406	B06533442
11017454	**237***S
11017480	**711***Q
11017512	**251***A
11017576	**555***Q
11017682	**246***A
11017737	**952***J
11017824	**958***L
11017852	**010***B
11017981	**128***S
11018014	**840***Q
11018035	**230***X
11018045	**260***R
11018102	**179***Q
11018111	**906***V
11018296	**979***A
11018477	**999***Q
11018514	**945***Z
11018553	**094***F



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11018920	**401***K
11018926	**037***C
11019432	**316***E
11019554	**621***J
11019565	**931***F
11019656	**251***W
11019680	**867***M
11019877	**201***D
11019987	**265***C
11020077	A06017792
11020160	**974***S
11020222	**785***N
11020226	E10100055
11020234	**918***G
11020235	**556***B
11020378	**182***L
11020483	**989***K
11020504	**234***N
11020560	**682***J
11020968	**985***H
11021061	**247***M
11021177	**572***K
11021181	**585***S
11021412	**359***C
11021440	**103***S
11021448	**230***F
11021530	**647***J
11021541	**982***E
11021746	**879***F
11021757	**970***P
11022016	**016***M
11022202	**443***A
11022280	**962***C



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11022367	**054***E
11022394	**218***M
11022679	**169***Z
11022711	**817***K
11022733	**961***V
11022753	**731***W
11022828	**149***K
11022874	**960***C
11022881	**689***M
11022976	**256***D
11023064	**071***J
11023119	**192***Z
11023188	**266***L
11023197	**979***S
11023209	**107***N
11023220	**261***X
11023346	**937***S
11023423	**883***L
11023782	**550***J
11023797	**970***J
11023848	J06471908
11023861	**172***G
11023876	**040***T
11023932	**680***F
11024143	**777***D
11024174	**566***C
11024202	**407***N
11024329	E06236236
11024430	**066***C
11024549	**306***Q
11024578	**011***R
11024646	**142***Y
11024702	**041***F





<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11024764	**969***G
11024836	**256***M
11025031	**063***D
11025040	**873***P
11025256	**472***H
11025272	B06238836
11025518	**942***P
11025531	**558***V
11025557	**779***C
11025634	**941***S
11025640	**044***J
11025659	**178***N
11025739	**993***H
11025763	**159***E
11025869	**245***J
11025923	**055***Z
11025933	**159***Z
11026001	**216***F
11026300	**970***P
11026483	B06426928
11026598	**779***C
11026633	**006***H
11026640	**051***X
11026662	**570***R
11026807	**203***Y
11027125	**773***P
11027141	**772***M
11027204	**846***T
11027307	A06111041
11027381	**034***Z
11027417	B06676571
11027530	**925***N
11027549	**229***C



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11027575	**006***D
11027862	**611***Q
11027961	B06639009
11027968	**889***N
11028180	**733***K
11028191	**987***J
11028215	**781***A
11028225	E06561906
11028253	**793***M
11028259	**960***Z
11028268	**001***H
11028297	**877***H
11028312	**778***N
11028374	**140***G
11028378	**043***C
11028410	**307***V
11028487	**987***F
11028629	A78181724
11028732	**966***Q
11028745	**826***D
11028798	**041***S
11028820	B81623274
11028840	**237***N
11028853	**038***M
11028883	**245***F
11028900	V10034098
11028942	**637***D
11028955	**210***B
11029074	B10253862
11029164	**225***R
11029273	**044***E
11029374	**779***Y
11029375	**775***G



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11029489	**683***P
11029627	**851***Z
11029661	**946***N
11029671	**162***R
11029693	**197***A
11029701	**011***F
11029737	**251***J
11029750	**009***C
11030012	**628***D
11030018	**078***J
11030053	**070***L
11030088	**019***B
11030474	**061***W
11030571	**256***Y
11030633	**043***L
11030674	**404***Z
11030721	E80183098
11030747	**238***Q
11030899	**036***S
11030990	**978***J
11031018	**307***W
11031038	B06427520
11031059	**220***B
11031113	**261***H
11031176	**231***L
11031256	**828***N
11031414	**919***T
11031463	**980***N
11031673	B67673517
11031764	**974***J
11031848	**783***F
11031940	B06404875
11031970	**009***D



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11031974	**869***C
11032238	**322***R
11032254	**032***X
11032352	**109***R
11032486	E42770396
11032520	**956***L
11032563	B06182265
11032570	**825***A
11032661	**003***R
11032685	**942***G
11032736	E10507788
11032835	E06248165
11032843	**664***T
11032855	B06447007
11032961	**864***F
11032990	**563***L
11033026	A37056918
11033056	**211***V
11033083	**002***P
11033100	**635***F
11033109	J10216547
11033383	**882***H
11033433	**680***K
11033576	**882***R
11033582	**188***X
11033587	**018***K
11033637	**094***F
11033648	**045***K
11033649	B10241628
11033669	**194***Q
11033731	**262***L
11034035	**977***R
11034048	**023***N



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11034111	**011***Z
11034125	**923***B
11034131	**126***A
11034169	**895***H
11034171	B06291967
11034229	**026***T
11034238	B41792771
11034242	G06334478
11034387	**779***T
11034474	B10402816
11034499	**033***H
11034506	B06354393
11034507	**262***C
11034539	**248***Z
11034542	**057***K
11034559	**980***M
11034626	**740***F
11034707	**042***E
11034880	B81960536
11034929	**037***F
11034944	**360***R
11034962	**981***W
11035022	**048***C
11035050	**463***D
11035072	**037***V
11035100	**556***A
11035121	**210***N
11035175	**266***G
11035183	**186***F
11035199	**062***N
11035204	**308***F
11035223	B06362479
11035229	**151***B



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11035243	**939***Z
11035288	**250***L
11035356	**152***H
11035440	**013***L
11035649	J06453567
11035869	B04977153
11035881	**974***V
11035981	B02802403
11036037	**429***B
11036088	**009***G
11036118	**105***A
11036156	**752***A
11036162	**570***G
11036193	**181***L
11036268	**019***E
11036294	**260***T
11036299	**109***N
11036311	**574***D
11036335	**864***B
11036348	**016***N
11036359	**090***R
11036436	**674***L
11036464	**131***R
11036573	B06710339
11036582	**161***S
11036624	**982***Y
11036626	**265***P
11036703	**025***Q
11036818	**977***K
11036952	**040***S
11037014	**053***X
11037043	**978***S
11037083	**012***H



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11037106	B06416812
11037185	**314***T
11037354	**042***K
11037461	**161***Q
11037483	B06435739
11037492	J06142293
11037498	**850***B
11037499	**247***H
11037515	**264***L
11037530	**266***D
11037555	B06728554
11037706	**962***T
11037707	**263***Y
11037739	**211***W
11037777	**154***C
11037891	**968***T
11037970	**951***Z
11037982	B06933212
11038053	**786***S
11038147	**021***P
11038186	**255***F
11038198	B06410997
11038232	**770***R
11038247	**075***Q
11038261	**578***K
11038268	B06481915
11038283	**885***L
11038344	F06391122
11038349	V06215529
11038383	**217***F
11038420	**770***Y
11038481	**966***N



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11038670	B87656195
11038720	**012***X
11038739	B10313807
11038853	E06233274
11038877	**196***E
11038891	**007***L
11038897	**705***D
11038923	**674***S
11038937	**966***Y
11038995	**629***K
11039005	**062***K
11039065	**972***Z
11039123	**266***D
11039127	**730***W
11039148	**171***L
11039222	**228***L
11039228	**736***J
11039259	**000***V
11039266	**018***E
11039394	**048***F
11039399	**165***F
11039452	**010***K
11039494	**739***T
11039599	**308***Z
11039605	**262***W
11039638	B06513204
11039658	**856***S
11039695	**662***Q
11039709	**737***G
11039748	**166***J
11039774	**265***K
11039797	**209***E
11039836	**241***R





<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11039863	J10245520
11039869	**782***C
11039890	B02705960
11039941	B06569826
11039978	**880***H
11039986	**969***A
11040017	**767***L
11040073	B79235131
11040090	**267***J
11040152	**205***F
11040160	J06417612
11040161	**000***G
11040294	**976***V
11040305	E18084301
11040373	**180***B
11040404	**264***L
11040436	**778***A
11040466	**194***R
11040485	B06404990
11040523	**167***D
11040533	**871***J
11040552	E05027156
11040586	**576***H
11040636	B06740724
11040655	**763***B
11040696	**054***P
11040710	**133***K
11040726	E06251466
11040743	**168***H
11040750	**010***H
11040821	**780***M
11040828	**689***D
11040850	**663***P



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11040856	**539***B
11040934	**887***Z
11041058	**261***Y
11041088	B06285639
11041092	**822***S
11041111	**480***P
11041127	**021***Z
11041205	**989***Q
11041242	B10454676
11041336	**872***P
11041397	**618***M
11041427	**875***Q
11041431	J09889148
11041512	F10027423
11041535	**790***J
11041574	A82001587
11041667	**262***N
11041703	B10490688
11041763	**197***B
11041862	**133***E
11041863	**135***L
11041873	**477***L
11041877	B45752631
11042025	J06420111
11042030	E42848788
11042031	**027***Q
11042048	**525***F
11042082	A22026991
11042117	**574***T
11042154	**231***L
11042174	F06407852
11042185	**449***H
11042186	**781***X



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11042432	**876***Z
11042445	A06101083
11042460	B06297766
11042466	**138***Y
11042504	**078***Q
11042519	A28346112
11042543	**412***V
11042558	**185***V
11042561	**054***R
11042585	E16722944
11042603	**829***N
11042621	**226***D
11042645	**783***C
11042650	**972***G
11042662	**260***W
11042693	**539***B
11042731	B37269149
11042734	B10199586
11042738	**517***W
11042790	**054***H
11042795	**576***G
11042798	**940***Q
11042858	B83431130
11042969	**233***Y
11043001	**766***M
11043041	**772***C
11043047	**775***N
11043103	B06206320
11043138	**441***R
11043195	**981***F
11043206	**006***Q
11043216	**971***H
11043219	**199***X



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11043294	**265***N
11043323	**557***Y
11043349	**955***F
11043352	E06218762
11043354	**236***L
11043402	**766***L
11043407	B42957027
11043420	**265***S
11043422	B06067698
11043451	**265***R
11043453	**713***X
11043459	**450***K
11043467	**451***H
11043549	**082***S
11043551	**048***M
11043606	**362***Q
11043607	**029***Q
11043651	**164***G
11043728	B06426464
11043750	**968***N
11043799	**189***W
11043811	**161***M
11043844	B06131213
11043864	**046***M
11043979	**189***K
11044045	B06471528
11044053	**971***S
11044062	B06227409
11044162	A84090364
11044202	**071***X
11044204	B99062747
11044229	**003***S
11044240	**050***M



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11044252	J06329007
11044271	**009***R
11044312	**305***S
11044321	**074***F
11044351	**199***M
11044389	**016***Z
11044399	B10222198
11044426	**006***H
11044427	**010***S
11044498	**805***L
11044523	**831***F
11044599	**200***J
11044668	**988***A
11044693	E06698997
11044719	B45775822
11044738	**224***D
11044760	**767***F
11044767	**813***E
11044772	**006***E
11044800	B78556115
11044828	**515***T
11044841	**584***M
11044915	**674***L
11044952	**200***G
11044987	**563***J
11044990	**306***N
11045010	**211***Q
11045018	B06682181
11045019	B45293073
11045031	B06915383
11045033	**779***M
11045060	**777***F
11045096	**771***R



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11045105	B14651756
11045115	**017***S
11045210	**029***Y
11045244	**142***M
11045257	B92008713
11045292	V06354849
11045302	**962***F
11045322	**701***P
11045330	**033***R
11045356	**126***E
11045370	**377***C
11045377	**768***X
11045382	**016***G
11045391	**030***B
11045490	**773***G
11045519	**763***B
11045536	**005***C
11045547	**307***X
11045562	**011***G
11045603	**969***A
11045620	**962***H
11045640	**413***S
11045665	**662***N
11045714	**203***P
11045788	**782***J
11045795	A58050279
11045798	**362***M
11045799	**968***E
11045821	**946***M
11045831	**893***S
11045845	**211***H
11045855	**150***T



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11045857	**693***H
11045869	**221***T
11045875	**083***D
11045923	**846***H
11045964	A91064964
11045977	**885***N
11046012	**690***A
11046088	B02815207
11046117	**061***G
11046202	**035***N
11046207	**983***Z
11046247	**965***F
11046288	**002***C
11046327	**240***J
11046387	**245***C
11046421	B06523245
11046441	**769***K
11046445	**985***K
11046446	**885***G
11046460	**149***E
11046463	**975***F
11046465	**779***P
11046474	B06672380
11046482	**263***S
11046489	**162***C
11046491	A06403877
11046579	**271***B
11046625	B91043588
11046628	**221***D
11046639	**159***M
11046643	B10012672
11046654	**969***A
11046660	**157***X



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11046665	**677***X
11046709	**034***H
11046725	E06452783
11046846	**262***N
11046858	S0611001I
11046874	**775***F
11046880	**192***K
11046898	B87330155
11046947	**191***P
11046948	**788***N
11046996	**163***P
11047010	**754***S
11047066	**897***S
11047076	**668***X
11047245	**958***N
11047262	B83361626
11047272	B01564897
11047320	**697***P
11047329	**892***B
11047336	B78995735
11047368	**450***D
11047382	B06218895
11047400	A80647183
11047403	**265***M
11047440	**151***W
11047443	**988***Z
11047451	W0232630D
11047459	**628***K
11047482	**963***H
11047513	**187***T
11047531	**210***K
11047555	**577***M
11047585	B06763023





<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF/NIF</b>
11047586	B06379085
11047592	V06055446
11047595	E79591830
11047607	**983***E
11047622	**970***S
11047627	B06492573
11047638	A79192969
11047640	**953***W
11047681	**512***N
11047684	J06628838
11047687	B06054811
11047688	G45411097
11047690	**358***V
11047692	B06192835
11047725	**688***L
11047731	**448***M
11047742	E05253505
11047747	**915***G
11047751	B91102335
11047772	**932***L
11047776	B06257927
11047864	**169***Q
11047914	**630***M
11048032	**365***J





*ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 2021. (2023080555)*

La Resolución de 28 de mayo de 2021 establece la convocatoria de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2021, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE n.º 201, de 16 de octubre de 2020).

La citada resolución, en el apartado decimonoveno, cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo

<https://laboreo.juntaex.es>

Mérida, 21 de marzo de 2023. La Jefa del Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JÍMENEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA EN BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS DE LAS ESPECIES BOVINA Y/O CAPRINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2021.

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ	*****727P	21/06/000005
JESÚS RODRÍGUEZ CORBACHO	*****560T	21/06/000023

...



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del Programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (FORMACOEX PLUS). (2023061058)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del Programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (FORMACOEX PLUS),

### RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de orden indicada y formular alegaciones o las propuestas que consideren convenientes.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por el cumplimiento de los plazos previstos anualmente para la puesta en marcha y ejecución del objeto de las presentes bases, contemplando la publicación de la correspondiente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, la realización de pruebas selectivas correspondientes y la efectiva concesión de la ayuda para poder realizar la formación práctica durante 8 meses desde dicha concesión en 2023. Por todo ello, se hace imprescindible la publicación de las presentes bases reguladoras en el primer mes del año 2023.

Las alegaciones o propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sgeyc.ecad@juntaex.es.



El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, primera planta, en Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 21 de marzo de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.





*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026. (2023061061)*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de Estadística de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., módulo C, planta segunda, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la dirección web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 21 de marzo de 2023. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, 1.ª fase. Modificado n.º 1". (2023080531)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase. Modificado n.º 1", mediante Decreto 137/2019, de 3 de septiembre, publicado en el DOE n.º 174, de 10 de septiembre, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 14 de marzo de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 2

Expediente: 19810B1PC248 "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase. Modificado n.º 1".

Término municipal:		Badajoz (Badajoz)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	600000 149 / 13	Fundación Hija de Pepe Reyes Dolores Bas de Arús Antonio y Manuel Mora Muñoz	Ayuntamiento	12/04/2023	10:00
3/0	149 / 2	Fundación Hija de Pepe Reyes Dolores Bas de Arús	Ayuntamiento	12/04/2023	10:00

• • •



Unión Europea





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante LAMT denominada "Padesure 1" a 15 kV, entre el apoyo existente A422164 y el apoyo existente A422169, sito en Fc polígono 53, parcela 3 variante. Término municipal: Mérida. Expte: 06/AT-1788/18306. (2023080546)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de variante LAMT denominada "Padesure 1" a 15 kV, entre el apoyo existente A422164 y el apoyo existente A422169, sito en Fc polígono 53, parcela 3 variante.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18306.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea aérea de alta tensión:
    - Origen: Apoyo existente A422164.
    - Final: Apoyo existente A422169.
    - Longitud total: 596 m.
    - Conductor: 47-AL1/8-ST1A de aluminio-acero (LA-56).
    - Tensión de servicio: 15 kV.
    - Emplazamiento: Fc polígono 53, parcela 3. Variante.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2023080560)*

Concluido el proceso selectivo para la provisión de varias plazas con carácter de personal laboral y personal laboral fijo discontinuo, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Calamonte y la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte), en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han formalizado los contratos laborales y las personas seleccionadas se han incorporado a los puestos para el que han sido nombradas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ayuntamiento de Calamonte – Personal laboral (Exp. 992/2022).

(Nombramiento realizado por Resolución de Alcaldía, de 28 de febrero de 2023).

<b>PLAZA</b>	<b>% JORNADA LABORAL</b>	<b>PERSONA NOMBRADA</b>	<b>DNI</b>
Trabajadora Social	100%	ALBA MÁRMOL CANSADO	****153L
Trabajadora Social	100%	ANTOLINA GARRIDO MÁRQUEZ	****626Z
Agente de Empleo y Desarrollo Local	100%	EVA JIMÉNEZ ADÁN	****290M
Operario de Instalaciones	100%	VICTORIANO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	****159A
Operario de Instalaciones (Peón de Mantenimiento)	100%	ISIDRO GALÁN SANTOS	****094Z



Ayuntamiento de Calamonte – Personal laboral fijo discontinuo (Exp. 715/2022).  
(Nombramiento realizado por Resolución de Alcaldía, de 7 de diciembre de 2022).

<b>PLAZA</b>	<b>% JORNADA LABORAL</b>	<b>PERSONA NOMBRADA</b>	<b>DNI</b>
Monitor/a de guitarra flamenca	5%	ANDRÉS DÍAZ MANZANO	****356E
Monitor/a de guitarra eléctrica	15%	JUAN GALÁN LÓPEZ	****082L
Monitor/a de guitarra carnaval	20%	BASILIO TORREMOCHA LÓPEZ	****818J
Monitor/a de jardín musical	10%	JUAN MANUEL PÉREZ MOGEANO	****793R
Monitor/a de acordeón y coro folklórico	15%	INÉS MARÍA ROMERO VÁZQUEZ	****992Q
Monitor/a de piano	25%	M. <sup>a</sup> TERESA GÓMEZ FERNÁNDEZ	****819J

Universidad Popular “Pelayo Moreno” – Personal laboral fijo discontinuo (Exp. 656/2022).  
(Nombramiento realizado por Resolución de Alcaldía, de 7 de diciembre de 2022).

<b>PLAZA</b>	<b>% JORNADA LABORAL</b>	<b>PERSONA NOMBRADA</b>	<b>DNI</b>
Monitor/a de Ciclo Indoor	15%	MELISA MORCILLO NÚÑEZ	****612H
Monitor/a de bolillos	40%	LUISA COLLADO GALÁN	****025L
Monitor/a de bordados	35%	BONIFACIA SALGUERO VALERO	****571A
Monitor/a de taller de teatro	30%	M. <sup>a</sup> JOSÉ GUERRERO CESTERO	****127B
Monitor/a de bailes regionales	10%	ANA FUENTES CORTÉS	****573A
Monitor/a de corte y confección	30%	ISABEL M. <sup>a</sup> TRINIDAD MORCILLO	****816J
Monitor/a de taichí	5%	FCO. LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	***916R
Monitor/a de pintura en tela	15%	VALENTINA MOLINA CUSTODIO	****195K
Monitor/a polivalente de gimnasia, pilates, step y yoga	50%	M. <sup>a</sup> ISABEL ACOSTA BELAMÁN	****580A

Calamonte, 21 de marzo de 2023. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Oliva de Mérida. (2023080561)*

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal de Oliva de Mérida, se convoca, por plazo de 45 días y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olivademerida.sedelectronica.es>].

Oliva de Mérida, 21 de marzo de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2023 sobre modificación de las bases de los procesos de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Planta. (2023080565)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 50, de fecha 14 de marzo de 2023 aparece publicada la modificación de las bases de los procesos de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, que ha de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Oficial de Planta ETAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón:

<https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Pozuelo de Zarzón, 20 de marzo de 2023. La Presidenta, SHEILA MARTÍN GIL.

• • •



## **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2023080564)*

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y en el ejercicio de las competencias concurrentes en las áreas que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos, gestiones y recursos para premiar a las personas deportistas extremeñas en edades de formación y a otras deportistas y entidades que hayan desarrollado proyectos singulares y extraordinarios con la convocatoria de estos IV Premios "Diputación Contigo".

Por un lado y con el fin de recompensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2023, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico y, por otro lado, de aquellas personas deportistas o entidades que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo, la Fundación Jóvenes y Deporte convoca los IV Premios "Diputación Contigo" que cuentan con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y el patrocinio de LaLiga e Ibercaja.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer y visibilizar a las personas deportistas y entidades premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las tres primeras ediciones de los Premios "Diputación Contigo Talento", se recibieron un total de 177 candidaturas, de las cuales 85 correspondían a mujeres y 92 a hombres. Haciendo una clasificación por provincia y género, 108 candidaturas procedían de deportistas de la provincia de Badajoz, de las cuales 55 eran mujeres y 53 hombres, y 69 correspondían a deportistas de la provincia de Cáceres, de las que 29 eran mujeres y 40 hombres.

Con respecto a los Premios "Diputación Contigo Singulares", se recibieron un total de 32 candidaturas, de las que 15 eran de entidades, 16 de deportistas individuales, de los cuales 12 eran hombres y 4 mujeres, y una de grupos de deportistas, en este caso mixto. Haciendo una clasificación por provincia, 19 candidaturas procedían de la provincia de Badajoz y 13 de Cáceres.



Se han otorgado hasta la fecha un total de 79 galardones, de los que 60 corresponden a los Premios "Diputación Contigo Talento" y 19 a los Premios "Diputación Contigo Singulares", y por un importe total de 76.700,00 euros, de los cuales 56.700,00 euros fueron destinados a la primera modalidad citada y 20.000,00 euros a la segunda de ellas.

En la cuarta edición de estos premios y al objeto de preservar y respetar las etapas evolutivas y la adecuada iniciación deportiva de las personas deportistas de Extremadura, tratando de evitar la excesiva especialización temprana en determinados casos, se ha incluido una limitación de edad y categorías en cuanto a la consecución y acreditación de resultados deportivos se refiere, estableciéndose aquellas edades comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2023, ambas incluidas, y aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, sin perjuicio de aquellos o aquellas deportistas que consigan resultados en cualquiera de las categorías de edad establecidas en estas bases, a pesar de que tengan menor edad que la que corresponda a la categoría en cuestión.

Los Premios "Diputación Contigo" se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su cuarta convocatoria, se especifican los criterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "Diputación Contigo" aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 3 de julio de 2020 y modificado en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias aprobada en esta última reunión citada, se convoca la cuarta edición de los Premios "Diputación Contigo", la cual se rige por las siguientes,

#### BASES:

##### **Primera. Objeto y destinatarias de los Premios.**

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también, la Fundación), conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus estatutos, convoca los IV Premios "Diputación Contigo", los cuales cuentan con dos modalidades, y en los que se valorarán, por un lado, los





resultados deportivos y académicos obtenidos y, por otro, los proyectos realizados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la tercera edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive:

1. Premios "Diputación Contigo Talento": destinados a aquellas personas deportistas extremeñas en edades de formación comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2023, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

Igualmente, son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales o de grupo, teniéndose en cuenta también los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.).

En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas.

No son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

2. Premios "Diputación Contigo Singulares": destinados a aquellas y aquellos deportistas o entidades de nuestra Región que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

### **Segunda. Régimen jurídico aplicable.**

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

### **Tercera. Procedimiento de concesión.**

1. Los IV Premios "Diputación Contigo" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:

a. Presidencia:

Persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

b. Vicepresidencia:

Una persona en representación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

c. Secretaría:

Una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

d. Vocalías:

i. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.

ii. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

iii. Una persona en representación de LaLiga.

iv. Una persona en representación de Ibercaja, estas dos últimas vocalías como entidades patrocinadoras principales de estos premios.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus integrantes.



La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:

- a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.
- b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes modalidades y categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta. En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta para cada modalidad de premios. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de premios en cuestión, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

a. Premios "Diputación Contigo Talento":

- i. Seis premios de primera categoría/oro.
- ii. Seis premios de segunda categoría/plata.
- iii. Seis premios de tercera categoría/bronce.

b. Premios "Diputación Contigo Singulares":

- i. Dos premios de primera categoría/oro.



ii. Dos premios de segunda categoría/plata.

iii. Dos premios de tercera categoría/bronce.

iv. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada uno de los premios y categorías se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios de valoración estipulados en la base sexta; la modalidad deportiva, resultados deportivos y académicos, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para ambas modalidades de premios.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este. Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no asistir personalmente a los citados actos y/o actividades, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad a la celebración del referido acto de entrega.

Igualmente, las candidaturas premiadas, al aceptar el premio, deberán comprometerse a prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, a las Diputaciones Provinciales de



Badajoz y Cáceres, a la Junta de Extremadura y a las entidades patrocinadoras y colaboradoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios.

6. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen personas o entidades candidatas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas y/o entidades premiadas; la modalidad deportiva, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las dos modalidades de premios.

#### **Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas a los IV Premios "Diputación Contigo" podrán presentarse a propuesta de:
  - a. Federaciones Deportivas Extremeñas.
  - b. Federaciones Deportivas Españolas (únicamente en el caso de que la Federación Extremeña de la modalidad no estuviera constituida).
  - c. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
  - d. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
  - e. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



f. Centros Educativos de Extremadura.

g. Universidad de Extremadura.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo" aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación, en cada una de sus modalidades:

I. Premios "Diputación Contigo Talento":

Las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.
- b. Tener entre 12 y 22 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2023.
- c. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

- d. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la tercera edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.
- e. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.
- f. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.



- g. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

## II. Premios "Diputación Contigo Singulares":

Las personas deportistas individuales, grupos de deportistas y entidades propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la tercera edición de estos premios y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.
- b. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación (licencias, seguros, autorizaciones, reglamento, regulación de las profesiones del deporte, regulación de protección jurídica del menor/de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regulación de voluntariado, etc.).
- c. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de personas deportistas individuales o grupos de deportistas, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con los relacionados a continuación:

- e. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

En el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo mínimo de cuatro deportistas (expedición), será condición para poder recibir la cuantía económica de estos premios, que al menos el 75% de integrantes de la expedición ostenten la condición de personas extremeñas. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por tres deportistas conjuntamente, al menos dos de ellas deben ostentar la condición anteriormente expuesta. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por dos deportistas conjuntamente, ambas deben ostentar la condición de extremeñas.



Con carácter excepcional, el jurado de los premios podrá valorar otorgar, a título individual, algún premio a personas deportistas de Extremadura que se encuentren integradas en alguna expedición que no tenga su origen en nuestra Región o que mayoritariamente no esté formada por deportistas de nuestra Comunidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

- f. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia deportiva o sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente que para el desarrollo del proyecto objeto de la candidatura no es necesaria la licencia deportiva en base a la tipología y características del mismo, o la imposibilidad de realizar el proyecto con la licencia de nuestra Comunidad, respectivamente. En este último caso, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

En el caso de entidades, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con el siguiente requisito:

- g. Estar legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidaturas de entidades que no estén constituidas en Extremadura, siempre y cuando el proyecto objeto de la candidatura en cuestión se desarrolle íntegramente en nuestra Comunidad Autónoma.

En el caso de propuestas de candidaturas cuyos proyectos sean de carácter nacional o internacional pero que se desarrollen también en Extremadura, estos deberán ser implementados en nuestra Comunidad a través de una entidad legalmente constituida en nuestra Región e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, la cual deberá ser la entidad propuesta y sería la candidatura beneficiaria en el caso de que fuera premiada.

3. Corresponde a la Directora Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.



**Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación, en cada uno de los casos:

**I. Premios "Diputación Contigo Talento":**

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
- c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
- d. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.  
  
Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.
- e. Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o administración educativa competente y en el que se especifique la calificación media obtenida por la persona deportista propuesta, al menos, durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.
- f. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

**II. Premios "Diputación Contigo Singulares":**

En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas:

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo II.A-Deportistas Individuales o II.B-Grupos de Deportistas, de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la/s persona/s deportista/s propuesta/s.
- c. Copia simple del DNI de su/s madre/s, padre/s o representante/s legal/es (únicamente en el caso de que la/s persona/s deportista/s propuesta/s sea/n menor/es de edad o incapacitada/s).



- d. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- e. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

En el caso de entidades:

- f. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo II.C-Entidades, de las presentes bases.
  - g. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
  - h. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo certificado, o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [programas@fundacionjd.com](mailto:programas@fundacionjd.com).

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.



4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona, grupo de personas o entidad propuesta, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona, grupo de personas o entidad propuesta o aquella que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

#### **Sexta. Criterios de valoración.**

1. Premios "Diputación Contigo Talento":

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en la modalidad deportiva correspondiente en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los criterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

- Resultados Deportivos: entre 0 y 10 puntos.
  - Número de resultados en competiciones deportivas nacionales y/o internacionales que se acreditan.
  - Tipo y nivel de la/s competición/es.
  - Modalidad/es deportiva/s.



- Resultado/s obtenido/s.
- Prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s: tipo de prueba, individual o de grupo, número de integrantes del grupo/equipo, etc.
- Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s. Se valorará, igualmente, si el resultado deportivo se consiguió en una categoría superior a la que por su edad le correspondería a la persona deportista propuesta.
- Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultados/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y género.
- Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/ los resultado/s.
- Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de los premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el Anexo III de la presente convocatoria, expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

— Resultados Académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

Solo se tendrán en cuenta los resultados en el ámbito académico que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o administración educativa competente y



circunscritos a la calificación media obtenida en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

El jurado podrá establecer coeficientes de compensación en función de la tipología y nivel de los estudios cursados y en los que la persona candidata propuesta obtuvo los resultados académicos acreditados.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Contigo Talento" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, cinco puntos en el apartado de resultados deportivos y siete puntos en el correspondiente a resultados académicos.

## 2. Premios "Diputación Contigo Singulares":

El jurado valorará la realización, en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, de algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Los criterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

— Impacto Deportivo: entre 0 y 6 puntos.

- Importancia y proyección deportiva: tipo, carácter y singularidad del proyecto, número de ediciones o participaciones en el mismo, categoría de edad, etc.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en Extremadura: entidades deportivas, deportistas, etc.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en sectores de población específicos: mujeres, personas con discapacidad, mayores, personas en edad escolar, colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, etc.
- Otros criterios de valoración relacionados con el impacto deportivo que determine el jurado de los premios.

— Impacto Social: entre 0 y 4 puntos.

- Número de personas espectadoras.
- Número de participantes y/o personas beneficiarias/destinatarias.
- Otros criterios de valoración relacionados con el impacto social que determine el jurado de los premios.



- Impacto Mediático y en Redes: entre 0 y 3 puntos.
- Fin Solidario y/o Social: entre 0 y 4 puntos.
  - Objetivo prioritario de difusión o visibilidad de alguna causa, entidad, acción social, etc.
  - Aportación económica destinada al fin solidario y/o social.
  - Otros criterios de valoración relacionados con fines solidarios y/o sociales que determine el jurado de los premios.
- Presupuesto y financiación del proyecto: entre 0 y 3 puntos.

Tan solo se valorarán los proyectos deportivos llevados a cabo durante el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base a la memoria justificativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura presentada, y que permita la valoración de los criterios establecidos en la presente base sexta, por lo que no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Con-tigo Singulares" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerán como criterios de selección previos considerar el mismo número de candidaturas premiadas de cada provincia y determinar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, todo ello aplicable de manera independiente a cada modalidad de premios y entendiéndose como criterio paritario, en ambos casos, una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando los criterios previos estipulados, se puedan otorgar el máximo número de premios de cada modalidad recogidos en la base tercera, punto 3, todo ello aplicable de manera independiente a cada criterio y modalidad de premios.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y computadas de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios, el jurado podrá proponer ajustar el número de candidaturas premiadas por provincia y género y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en los criterios paritarios de selección previos, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, todo ello aplicado de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios.

**Séptima. Incompatibilidades.**

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas o entidades que:

a) Soliciten el premio para sí mismas.

b) Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo proyecto deportivo o por la consecución de los mismos méritos deportivos y otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

c) Hayan sido beneficiarias de cualquier tipo de ayuda a través del programa "SOMOS DEPORTE", "SOMOS DEPORTE PLUS" o análogos, de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2021, 2022 y/o 2023, y siempre y cuando la ayuda se haya resuelto y/o se haya publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán en ningún caso aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria y que estén incluidos en las convocatorias de 2021, 2022 y/o 2023 del programa "SOMOS DEPORTE", o análogo, de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

d) Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2022/2023 y/o 2023/2024, en régimen interno y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2022/2023 y/o 2023/2024 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

2. Una misma persona o entidad sólo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo".

No obstante, el jurado podrá valorar y proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

**Octava. Acto de entrega de los IV Premios "Diputación Contigo".**

Los IV Premios "Diputación Contigo" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

**Novena. Dotación económica y financiación.**

Los IV Premios "Diputación Contigo" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

**1. Premios "Diputación Contigo Talento":**

- a. Seis premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
- b. Seis premios de segunda categoría/plata: 800,00 euros/premio.
- c. Seis premios de tercera categoría /bronce: 500,00 euros/premio.

**2. Premios "Diputación Contigo Singulares":**

- a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.800,00 euros/premio.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.
- c. Dos premios de tercera categoría/bronce: 800,00 euros/premio.
- d. Dos premios de cuarta categoría/diploma: 500,00 euros/premio.

En los Premios "Diputación Contigo Singulares", en el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas (expedición) y que varias personas integrantes del mismo fueran propuestas para esta categoría de premios, el proyecto computaría como uno único y la cuantía económica correspondiente al premio otorgado al mismo, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas las personas propuestas en el marco del mismo proyecto.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o entidad beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.





Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 657/303/068-Premios Dip. "Contigo Talento" y 657/303/069-Premios Dip. "Contigo Singulares", respectivamente, que figuran en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2023.

Toda la información y documentación de los IV Premios "Diputación Contigo" será publicada en la página web:

<https://www.fundacionjd.com/deportes/premio-diputacion-contigo/>

Mérida, 22 de marzo de 2023. La Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I**

## IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO"

## FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Modalidad Deportiva:</b>		
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
<b>Entidad:</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona representante legal:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Cargo:</b>	
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	<b>/</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	<b>Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta</b>
	<b>Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal</b> (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	<b>Certificado/s de mérito/s deportivo/s según modelo recogido en el Anexo III</b>
	<b>Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa</b>
	<b>Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura</b> (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los IV Premios "Diputación Contigo Talento", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [dpo@grupodata.es](mailto:dpo@grupodata.es). También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta. 06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.A - DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

## IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

## FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para deportistas individuales)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
<b>Denominación del Proyecto Deportivo:</b>		
<b>Modalidad Deportiva:</b>		
<b>Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	<b>/</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
<b>Entidad:</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona representante legal:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Cargo:</b>	
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	<b>Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal</b> (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)</b>
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los IV Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [dpo@grupodata.es](mailto:dpo@grupodata.es). También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta. 06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.B - GRUPOS DE DEPORTISTAS**

## IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

## FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para grupos de deportistas)

<b>DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE</b>		
<b>Denominación del Proyecto Deportivo:</b>		
<b>Modalidad Deportiva:</b>		
<b>Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:</b>		
<b>DEPORTISTA 1</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF: Lugar de nacimiento: Fecha de nacimiento:</b>		
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b> /	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
<b>DEPORTISTA 2</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		





<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos: / Correo electrónico:</b>		
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
<b>DEPORTISTA 3</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos: / Correo electrónico:</b>		
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
<b>DEPORTISTA 4</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	<b>/</b>	<b>Correo electrónico:</b>



<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
<b>DEPORTISTA 5</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
<b>DEPORTISTA 6</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona deportista:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal</b> (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



<b>DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA</b>		
<b>Entidad:</b>		
<b>Nombre y apellidos de la persona representante legal:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Cargo:</b>	
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	<b>/</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	<b>Copia simple del D.N.I. de las personas deportistas propuestas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal</b> (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)</b>
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los IV Premios "Diputación Contingente Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



En el caso de que el proyecto deportivo se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas formado por más de seis integrantes y se presente la candidatura de su totalidad o de un número superior a seis, se utilizarán tantos modelos de propuesta de candidaturas como sean necesarios, entendiéndose como una única candidatura.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [dpo@grupodata.es](mailto:dpo@grupodata.es). También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

**PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"**  
**FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta. 06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.C-ENTIDADES**

## IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

## FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para entidades)

<b>DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE</b>		
<b>Denominación del Proyecto Deportivo:</b>		
<b>Modalidad Deportiva:</b>		
<b>Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:</b>		
<b>Denominación de la entidad:</b>		
<b>NIF:</b>	<b>Domicilio:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Nombre y apellidos de la persona representante legal:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

<b>DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA</b>	
<b>Entidad:</b>	
<b>Nombre y apellidos de la persona representante legal:</b>	
<b>NIF:</b>	<b>Cargo:</b>



<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos:</b>	/	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Datos de contacto a efecto de notificaciones:</b>		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	<b>Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura</b>
	<b>Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)</b>

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los IV Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [dpo@grupodata.es](mailto:dpo@grupodata.es). También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta. 06800 - MÉRIDA (Badajoz)



**ANEXO III**

**IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO"**

**MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO**

(A cumplimentar por la Federación Deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña. /D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y  
como Secretaria/o General de la Federación/Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_

**LICENCIA DEPORTIVA**

¿Tiene actualmente licencia expedida por la Federación Extremeña?  SÍ /  NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tiene expedida actualmente la licencia deportiva:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Tenía licencia expedida por la Federación Extremeña en el momento de obtener el resultado?  
 SÍ /  NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tenía expedida la licencia deportiva en el momento de obtener el resultado acreditado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





DATOS DEL CAMPEONATO NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha/s de celebración: \_\_\_\_\_

Lugar/es de celebración: \_\_\_\_\_

PUESTO LOGRADO

Puesto 2: \_\_\_\_\_

Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): \_\_\_\_\_

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (p.e.: triple salto): \_\_\_\_\_

2. Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

<b>Tipo de Prueba</b>	<b>Número de personas deportistas integrantes del grupo/equipo y nombre y apellidos de las mismas</b>
<input type="checkbox"/> Individual	
<input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cros, etc.)	

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación (p.e.: cadete): \_\_\_\_\_

Edad máxima permitida en ella (p.e.: 16 años): \_\_\_\_\_ Edad mínima permitida en ella (p.e.: 14 años): \_\_\_\_\_

Número de años que abarca la categoría (p.e.: 2): \_\_\_\_\_

¿La categoría se subdivide en años y la competición es solo entre participantes nacidos el mismo año?  SÍ  NO



En caso afirmativo, ¿en qué año nacieron y qué edad tenían las personas deportistas participantes en la categoría subdividida en la que participó y obtuvo el resultado la persona deportista propuesta?: \_\_\_\_\_

#### PARTICIPACIÓN

Número de participantes 3: \_\_\_\_\_

¿Fue necesaria clasificación, resultado previo, marca mínima o puesto en ranking?

SÍ, se requería: \_\_\_\_\_

NO

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Países participantes: \_\_\_\_\_

¿La persona deportista fue designada y convocada por la Federación Española?  SÍ  NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género: \_\_\_\_\_

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente Federación Deportiva Española, debe indicarse el puesto de la/del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: \_\_\_\_\_

#### OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

3. El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán las/los inscritas/os que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + Número.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma de la Secretaría General de la Federación o Entidad correspondiente y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [dpo@grupodata.es](mailto:dpo@grupodata.es). También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO".

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta. 06800 - MÉRIDA (Badajoz).

• • •



***FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA***

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Auxiliar de Administración. (2023080563)*

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta para su Centro CénitS (Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación) un puesto de Auxiliar de Administración con carácter temporal y a tiempo completo, para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de CénitS – COMPUTAEX:

<http://www.cenits.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de marzo de 2023. El Director General de la Fundación, JUAN MANUEL MURILLO RODRÍGUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)